

Califica Ambientalmente el proyecto “Parque Solar Fotovoltaico Lun”

Talca

**VISTOS:**

1. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su Adenda del 14 de mayo del 2020 y su Adenda Complementaria de 12 de agosto de 2020, del proyecto “Parque Solar Fotovoltaico LUN”, presentado por LUN SpA con fecha 21 de febrero del 2020.
2. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3° del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “Parque Solar Fotovoltaico LUN”.
3. El Acta de Evaluación N° 38 del 03 de julio del 2020, del Comité Técnico de la Región del Maule.
4. El ICE de la DIA del proyecto “Parque Solar Fotovoltaico LUN” del 28 de agosto del 2020.
5. El acuerdo alcanzado en la sesión de la Comisión de Evaluación de la Región de del Maule, de fecha 14 de septiembre del 2020.
6. La Resolución Exenta N° 178, de fecha 30 de diciembre de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la mencionada Comisión.
7. La Resolución Exenta N° 66, de fecha 31 de mayo de 2016, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que autoriza al Secretario de dicha Comisión para proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 17 inciso 2° del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule.
8. La Resolución Exenta N° 202099101160, de fecha 03 de abril de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que dispone prórroga del plazo de presentación de la Adenda, Adenda Complementaria y excepcional, según corresponda, respecto de los procesos de evaluación de impacto ambiental tramitados ante la Dirección Ejecutiva y Direcciones Regionales del Servicio de Evaluación Ambiental.
9. La Resolución Exenta N° 202099101326, de fecha 30 de abril de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que dispone prórroga del plazo de presentación de la Adenda, Adenda Complementaria y excepcional, según corresponda, respecto de los procesos de evaluación de impacto ambiental tramitados ante la Dirección Ejecutiva y Direcciones Regionales del Servicio de Evaluación Ambiental.
10. La Resolución Exenta N° 202099101455, de fecha 26 de junio de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que dispone prórroga del plazo de presentación de la Adenda, Adenda Complementaria y excepcional, según corresponda, respecto de los procesos de evaluación de impacto ambiental tramitados ante la Dirección Ejecutiva y Direcciones Regionales del Servicio de Evaluación Ambiental.
- 11°.La Resolución Exenta N° 202099101491, de fecha 28 de julio de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que dispone prórroga del plazo de presentación de la Adenda, Adenda Complementaria y excepcional, según corresponda, respecto de los procesos de evaluación de impacto ambiental tramitados ante la Dirección Ejecutiva y Direcciones Regionales del Servicio de Evaluación Ambiental.
11. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “Parque Solar Fotovoltaico LUN”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

12. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Número 286 de fecha 27 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al señor Juan Eduardo Prieto Correa, como Intendente Regional del Maule ; en la Resolución Afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la región del Maule; y en la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

## CONSIDERANDO:

1. Que, LUN SpA (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “Parque Solar Fotovoltaico LUN” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	LUN SpA
RUT	76.984.231-4
Domicilio	Av. Nueva Providencia N° 2250, Oficina 1503, Providencia, Santiago
Teléfono	2 26051345
Representante Legal	María Ibáñez Brasó
RUT Representante Legal	24.318.270-0
Domicilio representante legal	Av. Nueva Providencia N° 2250, Oficina 1503, Providencia, Santiago
Teléfono Representante Legal	2 26051345
Correo electrónico	<a href="mailto:mibañez@allibera.cl">mibañez@allibera.cl</a>

2. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 28 de agosto de 2020, el Director del Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto:

- cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable;
- cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables
- no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar a través de un Estudio de Impacto Ambiental; y
- el Titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los respectivos Informes Consolidados de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

3. Que, en sesión de **14** de septiembre del 2020, la Comisión de Evaluación de la Región del Maule acordó calificar favorablemente el proyecto “Parque Solar Fotovoltaico LUN”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de 28 de agosto de 2020, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	Construcción y operación de un Parque Solar Fotovoltaico (en adelante, PSF) emplazado en las comunas de Rauco y Teno, provincia de Curicó, el cual evacuará 9 MWn al Sistema Interconectado Central (SIC). Se instalarán 31488 paneles solares de 340 Wp cada uno, de esta forma el Parque Solar Fotovoltaico Lun tendrá 10,7 MWp de potencia total instalada, 3 inversores de 3 MWn cada uno. El proyecto tendrá una vida útil de 30 años. Todo lo anterior en una superficie de 20 Há..
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	En virtud de lo señalado en la Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por Ley 20.417, y el D.S. N° 40/2013 del MMA, el Proyecto debe someterse al SEIA por cuanto concurre el presupuesto señalado en el literal c) del artículo 10 de la citada ley, así como el literal c) del artículo 3 del D.S. N° 40/2013. Al respecto el D.S. N° 40/2013 señala lo siguiente:  “Artículo 3. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.”  Tipología Secundaria: no tiene.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

Vida útil	La vida útil del proyecto es de 30 años una vez iniciada la operación, plazo que se podrá extender en la medida que las condiciones de mercado justifiquen la inversión, de no ser el caso se consideran labores de desmantelamiento, retiro de obras civiles y cierre.		
Monto de inversión	USD \$ 10.700.000.-		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	La gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución del presente Proyecto, de modo sistemático y permanente, será la instalación del primer container.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	El Parque Solar Fotovoltaico Lun no se desarrolla por etapas, se realizará en una etapa única de construcción la cual incluye la conexión a la red de distribución existente.
		[X]	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	De acuerdo con lo solicitado en el Artículo 12 del DS N°40/2012 MMA, cabe mencionar que el Parque Solar Fotovoltaico Lun, es un proyecto nuevo y no corresponde a una modificación asociada a un proyecto existente.
		[X]	
Proyecto modifica otra RCA	Si	No	Es trata de un proyecto nuevo.
		[X]	

#### 4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO

División político-administrativa	El Proyecto se encuentra emplazado en la Región del Maule, Provincia de Curicó, comunas de Rauco y Teno.																																																														
Descripción de la localización	El emplazamiento resulta favorable para la instalación del Parque Solar Fotovoltaico Lun, debido a las siguientes características: Resultados favorables de radiación solar corroborados mediante simulaciones de producción con los datos de radiación de diversas bases de datos certificadas. El lugar de emplazamiento se encuentra cercano a líneas de distribución y subestaciones existentes, lo que hace factible desde un punto de vista económico y técnico el desarrollo del proyecto y la evacuación de la energía eléctrica generada por el mismo. El área de emplazamiento se encuentra cercano a los centros de demanda energética. Las condiciones de planicie topográfica en el sitio hacen que el lugar tenga las condiciones favorables para el emplazamiento de los módulos solares fotovoltaicos.																																																														
Superficie	La superficie total del área para el emplazamiento del proyecto corresponde a 20 ha.																																																														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Instalaciones Obras Temporales</th> <th>Superficie (m<sup>2</sup>)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Grupo Electrónico</td><td></td><td>12</td></tr> <tr><td>Patio de Maniobras</td><td></td><td>380</td></tr> <tr><td>Zona de acopio de materiales</td><td></td><td>355</td></tr> <tr><td>Zona de acopio de áridos</td><td></td><td>190</td></tr> <tr><td>Zona de abastecimiento de combustible</td><td></td><td>12</td></tr> <tr><td>Zona de oficinas temporales</td><td></td><td>30</td></tr> <tr><td>Caseta de control de acceso</td><td></td><td>5</td></tr> <tr><td>Zona de estacionamiento</td><td></td><td>440</td></tr> <tr><td>Patio de Salvataje</td><td></td><td>190</td></tr> <tr> <td rowspan="11">Instalación de Faenas</td> <td>Contenedores para vestuarios y lockers</td> <td>30</td> <td rowspan="11">340</td> </tr> <tr><td>Almacenamiento de residuos domésticos</td><td>7,5</td></tr> <tr><td>Bodega temporal de residuos no peligrosos industriales</td><td>7,5</td></tr> <tr><td>Bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos</td><td>3,3</td></tr> <tr><td>Caseta de Primeros Auxilio</td><td>7,5</td></tr> <tr><td>Bodega de almacenamiento para pequeños materiales</td><td>22,5</td></tr> <tr><td>Depósito de aguas servidas</td><td>10,3</td></tr> <tr><td>2 depósitos de agua potable</td><td>5,2</td></tr> <tr><td>4 duchas portátiles con vestidor</td><td>22,5</td></tr> <tr><td>Servicios higiénicos químicos 3 WC con lavamanos</td><td>12</td></tr> <tr><td><b>Total</b></td><td></td><td><b>1954</b></td></tr> </tbody> </table>		Instalaciones Obras Temporales		Superficie (m <sup>2</sup> )	Grupo Electrónico		12	Patio de Maniobras		380	Zona de acopio de materiales		355	Zona de acopio de áridos		190	Zona de abastecimiento de combustible		12	Zona de oficinas temporales		30	Caseta de control de acceso		5	Zona de estacionamiento		440	Patio de Salvataje		190	Instalación de Faenas	Contenedores para vestuarios y lockers	30	340	Almacenamiento de residuos domésticos	7,5	Bodega temporal de residuos no peligrosos industriales	7,5	Bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos	3,3	Caseta de Primeros Auxilio	7,5	Bodega de almacenamiento para pequeños materiales	22,5	Depósito de aguas servidas	10,3	2 depósitos de agua potable	5,2	4 duchas portátiles con vestidor	22,5	Servicios higiénicos químicos 3 WC con lavamanos	12	<b>Total</b>		<b>1954</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Instalaciones de Obras Permanentes</th> <th>Superficie (m<sup>2</sup>)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">Caminos Internos</td> <td>10.903</td> </tr> </tbody> </table>	Instalaciones de Obras Permanentes		Superficie (m <sup>2</sup> )	Caminos Internos	
Instalaciones Obras Temporales		Superficie (m <sup>2</sup> )																																																													
Grupo Electrónico		12																																																													
Patio de Maniobras		380																																																													
Zona de acopio de materiales		355																																																													
Zona de acopio de áridos		190																																																													
Zona de abastecimiento de combustible		12																																																													
Zona de oficinas temporales		30																																																													
Caseta de control de acceso		5																																																													
Zona de estacionamiento		440																																																													
Patio de Salvataje		190																																																													
Instalación de Faenas	Contenedores para vestuarios y lockers	30	340																																																												
	Almacenamiento de residuos domésticos	7,5																																																													
	Bodega temporal de residuos no peligrosos industriales	7,5																																																													
	Bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos	3,3																																																													
	Caseta de Primeros Auxilio	7,5																																																													
	Bodega de almacenamiento para pequeños materiales	22,5																																																													
	Depósito de aguas servidas	10,3																																																													
	2 depósitos de agua potable	5,2																																																													
	4 duchas portátiles con vestidor	22,5																																																													
	Servicios higiénicos químicos 3 WC con lavamanos	12																																																													
	<b>Total</b>			<b>1954</b>																																																											
Instalaciones de Obras Permanentes		Superficie (m <sup>2</sup> )																																																													
Caminos Internos		10.903																																																													



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

	<table border="1"> <tr> <td>Centro de inversión y Transformación (3)</td> <td>111</td> </tr> <tr> <td>Centro de seccionamiento</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>Estacionamiento</td> <td>65</td> </tr> <tr> <td>Áreas de paneles solares</td> <td>134.507</td> </tr> <tr> <td>Portón Acceso</td> <td>21</td> </tr> <tr> <td>Oficina Control y Monitoreo</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>145.650</td> </tr> </table>	Centro de inversión y Transformación (3)	111	Centro de seccionamiento	13	Estacionamiento	65	Áreas de paneles solares	134.507	Portón Acceso	21	Oficina Control y Monitoreo	15	Total	145.650																						
Centro de inversión y Transformación (3)	111																																				
Centro de seccionamiento	13																																				
Estacionamiento	65																																				
Áreas de paneles solares	134.507																																				
Portón Acceso	21																																				
Oficina Control y Monitoreo	15																																				
Total	145.650																																				
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<p>El Proyecto se localizará administrativamente en la Región del Maule, Provincia de Curicó, comunas de Rauco y Tenó.</p> <p style="text-align: center;"><i>Coordenadas del proyecto (UTM H19 WGS84)</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><i>Vértice</i></th> <th><i>Este</i></th> <th><i>Norte</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>292.653</td> <td>6.136.941</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>292.743</td> <td>6.136.537</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>292.472</td> <td>6.136.471</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>292.437</td> <td>6.136.569</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>292.225</td> <td>6.136.442</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>292.210</td> <td>3.616.789</td> </tr> <tr> <td>07</td> <td>292.361</td> <td>6.136.908</td> </tr> <tr> <td>08</td> <td>292.483</td> <td>6.136.983</td> </tr> <tr> <td>09</td> <td>292.534</td> <td>6.136.992</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las coordenadas del punto de acceso al proyecto son:</p> <p style="text-align: center;">Coordenada del punto de conexión del proyecto (UTM H19 WGS84)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><i>Punto</i></th> <th><i>Este</i></th> <th><i>Norte</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Punto de Conexión</i></td> <td>292.204</td> <td>6.136.584</td> </tr> </tbody> </table>	<i>Vértice</i>	<i>Este</i>	<i>Norte</i>	01	292.653	6.136.941	02	292.743	6.136.537	03	292.472	6.136.471	04	292.437	6.136.569	05	292.225	6.136.442	06	292.210	3.616.789	07	292.361	6.136.908	08	292.483	6.136.983	09	292.534	6.136.992	<i>Punto</i>	<i>Este</i>	<i>Norte</i>	<i>Punto de Conexión</i>	292.204	6.136.584
<i>Vértice</i>	<i>Este</i>	<i>Norte</i>																																			
01	292.653	6.136.941																																			
02	292.743	6.136.537																																			
03	292.472	6.136.471																																			
04	292.437	6.136.569																																			
05	292.225	6.136.442																																			
06	292.210	3.616.789																																			
07	292.361	6.136.908																																			
08	292.483	6.136.983																																			
09	292.534	6.136.992																																			
<i>Punto</i>	<i>Este</i>	<i>Norte</i>																																			
<i>Punto de Conexión</i>	292.204	6.136.584																																			
Caminos de acceso	El terreno en estudio tiene un acceso por la ruta J-40 desde el Norte y desde el sur por la ruta J60.																																				
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Los siguientes Anexos de la Adenda 1 Anexo 2: "Obras y Partes" Anexo 3: "Vértices y tendido eléctrico" Anexo 4: "Vías de acceso"																																				

#### 4.3 PARTES, OBRAS y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO

4.3.1 FASE DE CONSTRUCCION
4.3.1.1 PARTES Y OBRAS
NOMBRE:
Caminos Internos
Postes Proyectados
Paneles Fotovoltaicos
Estructura de Soporte
String
Caja de Conexión
Inversor
Línea Subterránea
Línea Aerea



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

4.3.1.2. ACCIONES	
Instalación de faena	Se contempla una instalación de faena, que se ubicará en el sector norponiente del Proyecto, la cual considera una superficie de 340 m2 aproximadamente, incluyendo todos los componentes requeridos para proceder a la construcción del Proyecto (sitios dispuestos para grupos electrógenos, estacionamientos, oficinas, baños, bodegas, etc.).
Preparación del Terreno	El terreno no presenta superficies con piedras de gran tamaño que pudiesen dificultar el tránsito de la maquinaria y hacerlo inseguro. Por esta razón, la preparación del terreno consiste en la corta de la vegetación existente. Adicionalmente, se produce excavación para la construcción de las zanjas que conducen el cableado subterráneo. Por otro lado, la construcción y mejora de los caminos internos, requiere de tareas de escarpe superficial, en zonas de edificaciones e instalación de faena, compactación y aplicación de supresor de polvo al inicio de la fase de construcción. En las instalaciones temporales, se realizará un escarpe superficial de máximo 10 cm de profundidad, para facilitar los trabajos de instalación de los contenedores o estanques que las forman, para lo cual se compacta el terreno. Las únicas cimentaciones del proyecto corresponden a las fundaciones de los inversores y transformadores, las fundaciones de las bodegas, caseta de control de acceso, instalaciones sanitarias, oficinas y bodegas temporales, sala de control y postes eléctricos para el tramo de la línea de media tensión.
Instalación estructural y eléctrica incluyendo el montaje de módulos, centros de inversión y transformación, protecciones, cableado y poste	La instalación del Parque Solar Fotovoltaico Lun (área de generación de energía), incluye la instalación de soportes para paneles fotovoltaicos, inversores y transformadores. En primer lugar, se realiza la instalación de postes verticales para el soporte de las mesas, esto se realiza mediante de una hincadora. A su vez, se excavan zanjas para la instalación de cables subterráneos CA (corriente alterna), CC (corriente continua) y cables de fibra óptica para la comunicación de los equipos. Se usarán zanjadoras para abrir las zanjas, cargadores frontales para rellenar y compactadora para finalizar el cierre de las zanjas. Mientras se realiza el tendido de los cables de BT y MT, se realiza también la instalación de las cajas de conexiones combinadoras y la instalación de las mesas de soporte sobre las cuales se montan los módulos fotovoltaicos. Paralelamente se preparan las fundaciones para los centros de inversión y transformación y postes eléctricos
Pruebas y puesta en servicios	En esta etapa se realiza la verificación de las condiciones físicas y eléctricas de las instalaciones. Se ejecutan una serie de pruebas y a su vez la puesta en marcha del Parque Fotovoltaico. Con estas pruebas se buscan fallas de funcionamiento ocasionadas por montaje defectuoso o transporte inadecuado y se corrigen antes de la entrada en operación del proyecto, así como también, se verifica el estado de los equipos para su correcta puesta en servicio y operación. Una vez realizadas las pruebas en el Parque Fotovoltaico, se encuentra en condiciones de entrar en operación.
Desmontaje de instalación de faena	Terminadas las obras de construcción y las actividades de prueba y puesta en marcha del proyecto, se procede al desmontaje y retiro de todos los elementos ajenos al terreno que hayan formado parte de las instalaciones temporales de faena para la construcción.  Posteriormente se procede a restituir las superficies en donde se encontraban estas instalaciones para dejarlo lo más cercano a su estado original.  Las áreas que quedan libres (sin contenedores) durante la operación, serán descompactadas con rastrillo, de forma manual.  Los elementos de la instalación de faena que no puedan ser reutilizados, serán llevados a instalaciones habilitadas para su restitución y los elementos que no puedan ser reciclados serán llevados a lugares debidamente habilitados y autorizados para su disposición final.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

<p>Instalación estructural y eléctrica incluyendo el montaje de módulos, centros de inversión y transformación, protecciones, cableado y poste</p>	<p>La instalación del Parque Solar Fotovoltaico Lun (área de generación de energía), incluye la instalación de soportes para paneles fotovoltaicos, inversores y transformadores.</p> <p>En primer lugar, se realiza la instalación de postes verticales para el soporte de las mesas, esto se realiza mediante de una hincadora.</p> <p>A su vez, se excavan zanjas para la instalación de cables subterráneos CA (corriente alterna), CC (corriente continua) y cables de fibra óptica para la comunicación de los equipos. Se usarán zanjadoras para abrir las zanjas, cargadores frontales para rellenar y compactadora para finalizar el cierre de las zanjas.</p> <p>Mientras se realiza el tendido de los cables de BT y MT, se realiza también la instalación de las cajas de conexiones combinadoras y la instalación de las mesas de soporte sobre las cuales se montan los módulos fotovoltaicos. Paralelamente se preparan las fundaciones para los centros de inversión y transformación y postes eléctricos.</p>
--	--

4.3.1.3. SUMINISTROS BASICOS	
Energía eléctrica	Durante los 5,5 meses de construcción, se tiene contemplado el uso de 1 grupo de electrógeno de 50 kVA, esto con el objetivo de proveer energía eléctrica a las herramientas que se empleen en el montaje de la planta.
Agua potable	Se dispondrá de un total de 150 litros por persona de agua potable, diarios, cumpliendo así lo exigido en el D.S. N°594/99. Esta agua será adquirida a través de una empresa sanitaria que cuente con la autorización de la SEREMI de Salud de la Región de Maule. El agua potable destinada para beber será provista mediante máquinas dispensadoras con botellones de 20 litros.
Agua de uso industrial	El agua de uso industrial durante la etapa de construcción se usará para la humectación de caminos y zanjas y generación de la emulsión reductora de polvo, el agua se adquirirá con un proveedor autorizado y será transportada en camiones aljibes.
Servicios higiénicos	Los 4 WC con lavamanos y las 4 duchas serán portátiles (baños químicos), estos serán contratados a una empresa que cuente con Resolución Sanitaria vigente, se les realizará mantenimiento periódica, considerando un mínimo de 2 veces por semana, dada la cantidad de trabajadores, dando cumplimiento al D.S. 594/00.
Provisión de alimentación para los trabajadores	Durante la fase de construcción del proyecto no se consideran instalaciones para la provisión de alimentos del personal, ya que los trabajadores acudirán a la localidad más cercana para su alimentación.
Alojamiento	El proyecto no contempla instalaciones para alojar al personal en esta fase. Todos los trabajadores se desplazarán a diario desde y hacia sus domicilios.

4.3.1.4. RECURSOS NATURALES A EXTRAER, EXPLOTAR O UTILIZAR	
Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a explotar	No se contempla la extracción o explotación de recursos naturales durante la etapa de construcción del proyecto.

4.3.1.5. EMISIONES Y EFLUENTES	
4.3.1.5.1 EMISIONES A LA ATMOSFERA	
<b>Emisión MP10:</b>	La tasa de emisión es de 547 kg distribuidos en un periodo de tiempo de 5,5 meses relacionados a el tránsito de vehículos y funcionamiento de maquinaria. El sistema de abatimiento se puede apreciar en el Anexo 05 de la DIA.
<b>Emisión MP2,5:</b>	La tasa de emisión es de 105 kg distribuidos en un periodo de tiempo de 5,5 meses relacionados a el tránsito de vehículos y funcionamiento de maquinaria. El sistema de abatimiento se puede apreciar en el Anexo 05 de la DIA.
<b>Emisiones MPS</b>	La tasa de emisión es de 1.921 kg distribuidos en un periodo de tiempo de 5,5 meses relacionados a el tránsito de vehículos y funcionamiento de maquinaria. El sistema de abatimiento se puede apreciar en el Anexo 05 de la DIA.
<b>Emisión CO:</b>	La tasa de emisión es de 573 kg distribuidos en un periodo de tiempo de 5,5 meses



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

	relacionados a el tránsito de vehículos y funcionamiento de maquinaria. El sistema de abatimiento se puede apreciar en el Anexo 05 de la DIA
<b>Emisión NOx:</b>	La tasa de emisión es de 1.918 kg distribuidos en un periodo de tiempo de 5,5 meses relacionados a el tránsito de vehículos y funcionamiento de maquinaria. El sistema de abatimiento se puede apreciar en el Anexo 05 de la DIA.
<b>Emisión SOx</b>	La tasa de emisión es de 41 kg distribuidos en un periodo de tiempo de 5,5 meses relacionados a el tránsito de vehículos y funcionamiento de maquinaria. El sistema de abatimiento se puede apreciar en el Anexo 05 de la DIA.
<b>Emisión NH3:</b>	La tasa de emisión es de 0,16 kg distribuidos en un periodo de tiempo de 5,5 meses relacionados a el tránsito de vehículos y funcionamiento de maquinaria. El sistema de abatimiento se puede apreciar en el Anexo 05 de la DIA.
<b>Emisión VOC:</b>	La tasa de emisión es de 1 kg distribuidos en un periodo de tiempo de 5,5 meses relacionados a el tránsito de vehículos y funcionamiento de maquinaria. El sistema de abatimiento se puede apreciar en el Anexo 05 de la DIA
<b>Emisión HC:</b>	La tasa de emisión es de 166 kg distribuidos en un periodo de tiempo de 5,5 meses relacionados a el tránsito de vehículos y funcionamiento de maquinaria. El sistema de abatimiento se puede apreciar en el Anexo 05 de la DIA.

#### 4.3.1.5.2 EMISIONES LIQUIDAS O EFLUENTES

<b>Residuos líquidos domésticos</b>	En la fase de construcción, se generarán residuos líquidos derivados del uso de sanitarios (baños químicos) por parte del personal contratado para la construcción. Estas aguas serán extraídas, transportadas y posteriormente tratadas por una empresa con Resolución Sanitaria vigente, la cual será exigida al momento de la contratación de los servicios, tanto de disposición de baños, así como mantención de éstos.
<b>Residuos líquidos industriales</b>	Durante esta etapa el proyecto no generará RILES.

#### 4.3.1.5.3 EMISIONES DE RUIDO

<b>Ruido</b>	Las emisiones de ruido durante la fase de construcción son temporales durante 5,5 meses principalmente por el uso de maquinaria. Los niveles de presión sonora y medidas a implementarse indican en el Anexo 06 Informe de Ruido de la DIA
--------------	--

#### 4.3.1.5.4 RESIDUOS

##### 4.3.1.5.4.1 RESIDUOS NO PELIGROSOS

Residuos asimilables a domésticos RSD	En la fase de construcción, se generarán 1,2 ton/mes de residuos sólidos asimilables a domiciliarios, los que, se almacenarán temporalmente en bolsas plásticas dentro de contenedores cerrados y que posteriormente se recolectarán 2 veces a la semana, por una empresa autorizada para tal fin y se trasladarán un relleno sanitario autorizado, con Resolución Sanitaria vigente, ubicado en la comuna de Tenorio.
Desechos de cartón	Se generarán 0,37 ton/mes de estos residuos sólidos inertes provenientes del desecho de materiales de construcción, los cuales serán almacenados en áreas delimitadas, donde se segregarán los residuos de acuerdo con su naturaleza.
Desechos de madera	Se generarán 0,38 ton/mes de estos residuos sólidos inertes provenientes del desecho de materiales de construcción, los cuales serán almacenados en áreas delimitadas, donde se segregarán los residuos de acuerdo con su naturaleza.
Restos de hormigón	Se generarán 1,74 ton/mes de estos residuos sólidos inertes provenientes del desecho de materiales de construcción, los cuales serán almacenados en áreas delimitadas, donde se segregarán los residuos de acuerdo con su naturaleza.
Restos de embalajes	Se generarán 0,07 ton/mes de estos residuos sólidos inertes provenientes del desecho de paneles, los cuales serán almacenados en áreas delimitadas, donde se segregarán los residuos de acuerdo con su naturaleza
Restos de fierro	Se generarán 3,36 ton/mes de estos residuos sólidos inertes provenientes del desecho de materiales de construcción, los cuales serán almacenados en áreas delimitadas, donde se segregarán los residuos de acuerdo con su naturaleza
Módulos defectuosos	Se generarán 0,08 ton/mes de estos residuos sólidos inertes provenientes del desecho de materiales de construcción, los cuales serán almacenados en áreas delimitadas, donde se segregarán los residuos de acuerdo con su naturaleza.

##### 4.3.1.5.4.1 RESIDUOS PELIGROSOS

Grasas usadas	Se generarán aproximadamente 0,009 ton/mes de este residuo, el cual será dispuesto dentro de una BAT de 9 m <sup>3</sup> , con una frecuencia de retiro de 2 veces durante la fase de construcción por un tercero autorizado
---------------	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

Envases plásticos contaminados	Se generarán aproximadamente 0,002 ton/mes de este residuo, el cual será dispuesto dentro de una BAT de 9 m <sup>3</sup> , con una frecuencia de retiro de 2 veces durante la fase de construcción por un tercero autorizado
Paños y material absorbente contaminado	Se generarán aproximadamente 0,005 ton/mes de este residuo, el cual será dispuesto dentro de una BAT de 9 m <sup>3</sup> , con una frecuencia de retiro de 2 veces durante la fase de construcción por un tercero autorizado
Tubos	Se generarán aproximadamente 0,005 ton/mes de este residuo, el cual será dispuesto dentro de una BAT de 9 m <sup>3</sup> , con una frecuencia de retiro de 2 veces durante la fase de construcción por un tercero autorizado

4.3.2 FASE DE OPERACIÓN	
4.3.2.1 PARTES Y OBRAS	
NOMBRE:	
Planta Solar Fotovoltaica	
Sala de Control	
Bodega de materiales	
Camino de acceso	

4.3.2.2 ACCIONES	
Pruebas y puesta en marcha	Verificación de parámetros y puesta en marcha de las instalaciones de generación de energía. Junto con pruebas finales de conexión de los paneles, parametrización, conexión y puesta en marcha de inversores, transformadores y celdas de protección de media tensión.
Operación y supervisión de equipos	<p>En base al resultado del diagnóstico de mantenimiento preventivo, se consideran reparaciones de fallas detectadas en el sistema, ya sea en sus fases de producción, conversión, transformación y conducción. Las acciones correctivas consideradas corresponden a las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reseteo de equipos de control de motores.</li> <li>- Reseteo de inversores.</li> <li>- Sustitución de fusibles de los circuitos de corriente continua.</li> <li>- Sustitución de tarjetas electrónicas de comunicación o control.</li> <li>- Sustitución de módulos fotovoltaicos.</li> </ul> <p>Mantenimiento correctivo del Parque Fotovoltaico: Se contará con personal capacitado, el cual puede actuar ante algún tipo de incidencias imprevistas. Este personal estará capacitado para realizar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solución de cualquier incidencia extraordinaria.</li> <li>- Reparar averías de seguidores, sustitución de componentes, herrajes.</li> <li>- Reparar averías de inversores, incluso sustitución parcial y total.</li> <li>- Reparar averías de celdas de Media Tensión (MT), incluido cable seco.</li> <li>- Reparar averías de transformadores de potencia, incluso sustitución.</li> <li>- Maniobras de sustitución de fusibles.</li> </ul> <p>Limpieza de paneles solares: La limpieza de paneles solares es fundamental para asegurar la eficacia en la conversión. La presencia de suciedad y depósitos sobre el panel lo tornan de hecho poco eficaz. La dificultad de limpieza de los paneles solares radica en el hecho que la superficie es delicada, por ello, la limpieza de los paneles será realizada por una empresa calificada para esta tarea, quienes emplearán agua ionizada.</p> <p>Corte y desbrozado de hierbas y pastos: Se efectuarán dos veces al año corte y desbrozado de hierbas y pastos, debido al crecimiento de la vegetación de la zona, la actividad se realiza por 4 trabajadores, con una frecuencia de 4 veces al año, durante 3 días, los cuales estarán a cargo de la limpieza del terreno (hierbas y pastos), con el propósito de evitar el bloqueo de los módulos con sol y el control de incendios. Los residuos orgánicos generados por esta actividad serán distribuidos uniformemente dentro del predio.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

--	--

4.3.2.3 SUMINISTROS BÁSICOS	
Agua Potable	El agua potable para beber será suministrada a través de un proveedor autorizado, con bidones de 20 litros. Estos serán dispuestos sólo cuando se realicen labores de mantención del parque fotovoltaico, limpieza de paneles y corte de hierba.
Agua Ionizada	Se contempla el uso de 46,0 m anuales de agua ionizada, para 2 limpiezas al año de los paneles solares, cada 6 meses
Energía Eléctrica	La energía eléctrica será obtenida por medio de autoabastecimiento, con una muy pequeña parte de la energía generada por el propio Parque Fotovoltaico.
Servicios Higiénicos	No se utilizará baño químico durante la etapa de operación. Solo se considera mantener un baño químico mientras se realicen las actividades de mantención y conservación del proyecto.
Provisión de Alimentación para los trabajadores	Dado que durante esta fase no existirá personal en forma permanente en las instalaciones, no se considera un lugar para consumo de alimentos. Los trabajadores que estén realizando actividades de mantención, se desplazarán a las localidades más cercanas para su alimentación. Estos lugares deberán contar con Resolución Sanitaria vigente.
Transporte	El personal que realice labores de puesta en marcha o mantención del Parque Fotovoltaico, se desplazará en vehículos de la empresa (camioneta pick ups, camión ¾, entre otros). Las actividades restantes que se realizaran durante esta fase, correspondientes a limpieza de los paneles y corte de la vegetación, se realizaran por contratistas, razón por la cual, los trabajadores se desplazarán en vehículos dispuestos por los mismos contratistas.

4.3.2.4 PRODUCTOS GENERADOS	
Electricidad	El proyecto generará energía eléctrica la que será posteriormente evacuada al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

4.3.2.5 RECURSOS NATURALES RENOVABLES	
4.3.2.5.1 RECURSOS NATURALES A EXTRAER, EXPLOTAR O UTILIZAR	
Ubicación y cantidad de recursos renovables a explotar	El Proyecto utilizará únicamente energía proveniente del sol para la operación del Parque Fotovoltaico.

4.3.2.6 EMISIONES Y EFLUENTES	
4.3.2.6.1 EMISIONES A LA ATMÓSFERA	
Emisión MP10	La tasa de emisión es de 1 kg/año por un periodo de tiempo de 30 años relacionados a el tránsito de vehículos. El sistema de abatimiento se puede apreciar en el Anexo 05 de la DIA.
Emisión MP2,5	La tasa de emisión es de 0,2 kg/año por un periodo de tiempo de 30 años relacionados a el tránsito de vehículos. El sistema de abatimiento se puede apreciar en el Anexo 05 de la DIA.
Emisión MPS	La tasa de emisión es de 5 kg/año por un periodo de tiempo de 30 años relacionados a el tránsito de vehículos. El sistema de abatimiento se puede apreciar en el Anexo 05 de la DIA.
Emisión CO	La tasa de emisión es de 0,03 kg/año por un periodo de tiempo de 30 años relacionados a el tránsito de vehículos. El sistema de abatimiento se puede apreciar en el Anexo 05 de la DIA.
Emisión Nox	La tasa de emisión es de 0,6 kg/año por un periodo de tiempo de 30 años relacionados a el tránsito de vehículos. El sistema de abatimiento se puede apreciar en el Anexo 05 de la DIA.
Emisión VOC	La tasa de emisión es de 0,3 kg/año por un periodo de tiempo de 30 años relacionados a el tránsito de vehículos. El sistema de abatimiento se puede apreciar en el Anexo 05 de la DIA.

4.3.2.6.2 EMISIONES LÍQUIDAS	
Residuos líquidos domésticos	Se estima que se generarán 1,5 kg/persona/día, únicamente cuando se desarrollen actividades de limpieza y mantención. Éstos serán almacenados temporalmente en contenedores para ser retirados una vez a la semana por un camión con autorización sanitaria, quien los dispondrá en un relleno sanitario autorizado.
Residuos líquidos industriales	Durante la fase de operación no se generarán RILES.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

<b>4.3.2.6.3 EMISIONES DE RUIDO</b>	
Ruido	El sistema de generación de energía eléctrica no contamina acústicamente, pues no funciona con motores u otros mecanismos que pudieran generar emisiones acústicas por esta razón, no se consideran emisiones (Anexo 09: Ficha Resumen DIA Parque Solar Fotovoltaico Lun Mayo 2020 Pág. 9-31) sonoras relevantes durante la operación del proyecto. Los niveles de presión sonora y medidas a implementarse indican en el Anexo 06 Informe de Ruido de la DIA

<b>4.3.2.6.4 OTRAS EMISIONES</b>	
	No se prevé generación de otro tipo emisiones en la fase de Operación

<b>4.3.2.7 RESIDUOS</b>	
<b>4.3.2.7.1 RESIDUOS NO PELIGROSOS</b>	
Residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios (RSD)	Se estima que se generarán 1,5 kg/persona/día, únicamente cuando se desarrollen actividades de limpieza y mantención. Éstos serán almacenados temporalmente en contenedores para ser retirados una vez a la semana por un camión con autorización sanitaria, quien los dispondrá en un relleno sanitario autorizado.
Residuos Sólidos Industriales No Peligrosos (RSINP)	Se considera que durante la etapa de operación se generarán 100 kg/año de paneles solares defectuosos, los cuales también serán almacenados temporalmente para luego proceder a su reciclaje

<b>4.3.2.7.2 RESIDUOS PELIGROSOS</b>	
Residuos Peligrosos (RESPEL)	Durante la fase de operación, no se generarán residuos sólidos peligrosos.

<b>4.3.2.7.3 PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE</b>	
Residuos Químicos	Durante la fase de operación, no se generarán residuos químicos

Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Ver punto 4.7.6.3 del ICE
--	---------------------------

<b>4.3.3 FASE DE CIERRE</b>	
<b>4.3.3.1 PARTES Y OBRAS</b>	
<b>NOMBRE:</b>	
Desmantelamiento	

<b>4.3.3.2 ACCIONES</b>	
Desmantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructura	Esta etapa es la que considera el desmantelamiento de la planta, retiro de soportes, retiro de paneles, retiro de container de oficina de control y monitoreo y demás construcciones, retiro de equipamiento, retiro de cerco perimetral y restauración de la morfología del terreno. Las actividades de abandono son menores que las realizadas en la construcción del Parque Solar Fotovoltaico, ya que implican el desmontaje de los equipos, instalaciones y equipamientos existentes y su transporte para posterior reciclaje. Esta etapa no considera escarpes ni excavaciones. Los módulos solares fotovoltaicos adquiridos están acogidos a PV CYCLE, esta asociación de fabricantes de módulos garantiza a través de una certificación denominada "PV CYCLE Certificate" que una vez que los paneles solares sean retirados por mal uso ya sea durante la etapa de operación o desmantelamiento de la planta ellos los retiran para su reciclaje cumpliendo con las normativas europeas para tales procedimientos.
Restauración	Se restaurará la geoforma de los sectores donde se realizó la extracción de las capas superficiales de material, tratando en lo posible de restaurar la condición a una similar a la existente de forma previa a la explotación. En la fase de cierre del proyecto, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 19°, literal a.7 del D.S. N°40/2013, en lo relativo a la restauración de la vegetación a intervenir debido a la ejecución del proyecto. Dichas acciones de restauración deberán devolver al área de emplazamiento del proyecto, la totalidad de las unidades vegetacionales



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

Prevenir futuras emisiones	No se prevén futuras emisiones que puedan afectar al ecosistema, incluido el aire, suelo y agua, considerando que el proyecto contempla la recuperación del área de explotación.
Mantenimiento, conservación y supervisión	Dadas las características del proyecto, y la indicación de que se considerará la recuperación del área de explotación, no se consideran actividades de mantenimiento, conservación y/o supervisión.

<b>4.4 CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO</b>	
<b>4.4.1 FASE DE CONSTRUCCION</b>	
Fecha estimada de inicio	Marzo de 2021
Parte, obra o acción que establece el inicio	La gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución del presente Proyecto, de modo sistemático y permanente, será la instalación del primer container.
Fecha estimada de término	Septiembre de 2021
Parte, obra o acción que establece el término	Conexión a la red de distribución
<b>4.4.2 FASE DE OPERACIÓN</b>	
Fecha estimada de inicio	Septiembre de 2021
Parte, obra o acción que establece el inicio	Conexión a la red de distribución
Fecha estimada de término	Septiembre de 2051
Parte, obra o acción que establece el término	Desconexión a la red de distribución
<b>4.4.3 FASE DE CIERRE</b>	
Fecha estimada de inicio	Septiembre de 2051
Parte, obra o acción que establece el inicio	Desconexión a la red de distribución
Fecha estimada de término	Marzo de 2052
Parte, obra o acción que establece el término	Retiro cerco perimetral

5. Que, de acuerdo al análisis de la DIA y Adendas, que se ha efectuado de cada uno de los criterios que la Ley y el Reglamento del SEIA establecen para definir la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, se puede concluir que el Proyecto no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias a que se refiere el Artículo 11 de la Ley N°19.300 que amerite la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (ver antecedentes en los puntos 5 y 6 del ICE).

6. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

**6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES DE CONTENIDO ÚNICAMENTE AMBIENTAL**

No hay.

**6.2. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS**

<b>6.2.1 PERMISO 140 SEGÚN SE ESTABLECE EN EL TÍTULO VII DEL D.S. N° 40/13, RSEIA</b>	
Permiso	Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase.
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase Construcción y Fase Cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	Instalación de faenas
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población.  Ver Anexo 09 Adenda 1



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud a través del Ordinario N° 742 del 28 de mayo del 2020, entrega su conformidad al PAS.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 10.2.1 del ICE

#### 6.2.2 PERMISO 142 SEGÚN SE ESTABLECE EN EL TÍTULO VII DEL D.S. N° 40/13, RSEIA

Permiso	Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Instalación de faenas
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población.  Ver Anexo 09 Adenda 1
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud a través del Ordinario N° 742 del 28 de mayo del 2020, entrega su conformidad al PAS.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 10.2.2 del ICE

#### 6.2.3 PERMISO 146 SEGÚN SE ESTABLECE EN EL TÍTULO VII DEL D.S. N° 40/13, RSEIA

Permiso	Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación según se establece en el artículo 146 del Reglamento del SEIA.
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Predio del proyecto
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que el proyecto de caza o captura sea adecuado para la especie y necesario para los fines indicados.  Ver Anexo 4 “Ficha Resumen” de la Adenda Complementaria
Pronunciamento del órgano competente	El Servicio Agrícola y Ganadero Región del Maule a través del Ord. N° 975 de fecha 25 de agosto del 2020, se pronunció CONFORME con respecto a los antecedentes de cumplimiento del PAS.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 10.2.3 del ICE

#### 6.2.4 PERMISO 160 SEGÚN SE ESTABLECE EN EL TÍTULO VII DEL D.S. N° 40/13, RSEIA

Permiso	Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos.
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Predio del Proyecto
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Los requisitos para su otorgamiento consisten en no originar nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana y no generar pérdida o degradación del recurso natural suelo.  Ver Anexo 8 de la adenda 1 Ver Anexo 4 “Ficha Resumen” de la Adenda Complementaria
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI del MINVU a través del Ord. N° 574 de fecha 201 de mayo del 2020, entrega su conformidad al PAS.  El Servicio Agrícola y Ganadero Región del Maule a través del Ord. N° 975 de fecha 25 de agosto del 2020, se pronunció CONFORME con respecto a los antecedentes de cumplimiento del PAS.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 10.2.4 del ICE
---	----------------------

7. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

#### 7.1 Normativa relacionada al Emplazamiento del proyecto

##### 7.1.1 D.S. N° 100/2005

Norma	D.S. N°100/2005, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, “Constitución Política de la República de Chile”
Fase de Aplicación	Todas las Fases
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las obras y acciones del Proyecto.
Forma de Cumplimiento	El proyecto se ajustará a las disposiciones de la Constitución Política al someter esta Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), para su evaluación y aprobación. En conjunto con el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, se asegura el cumplimiento de las garantías constitucionales correspondientes.
Indicador que acredite su cumplimiento	Presentación del proyecto ante el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule
Forma de Control y Seguimiento	Proceso de evaluación ambiental en la página del proyecto en el SEIA
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.1.1 del ICE

##### 7.1.2 Ley N°19.300

Norma	Ley N°19.300, aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Fecha de Publicación: 9 de Marzo de 1994. MINSEGPRES.
Fase de Aplicación	Todas las Fases
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las obras y acciones del Proyecto.
Forma de Cumplimiento	El Titular del proyecto se someterá al SEIA, a fin de obtener la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental (RCA), para lo cual se elabora la presente DIA que se presenta ante el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule.
Indicador que acredite su cumplimiento	Presentación del proyecto ante el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule
Forma de Control y Seguimiento	La obtención de la Resolución de Calificación Ambiental, que aprueba ambientalmente un proyecto, para lo cual se debe dar pleno cumplimiento a las exigencias establecidas en esta Ley, permitiendo al Estado su fiscalización.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.1.2 del ICE

##### 7.1.3 D.S. N°40/2012

Norma	D.S. N°40/2012, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
Fase de Aplicación	Todas las Fases
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las fases del proyecto
Forma de Cumplimiento	Corresponde a la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental, ya que, ésta se otorgará siempre que se acredite mediante la DIA, el cumplimiento de la normativa aplicable y la ausencia de los efectos, características y circunstancias constitutivas de impacto ambiental significativo.
Indicador que acredite su cumplimiento	Proceso de evaluación ambiental en la página del proyecto en el SEIA y específicamente la obtención de la RCA
Forma de Control y Seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.1.3 del ICE



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

7.1.4 D.F.L. N°4/2006

Norma	D.F.L. N°4/2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°1/82, Ley General de Servicios Eléctricos.
Fase de Aplicación	Aplicable a las fases de construcción, operación y cierre del Proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las fases del proyecto
Forma de Cumplimiento	El proyecto consiste en la construcción de un Parque Solar Fotovoltaico cuya finalidad es dar seguridad en el abastecimiento y distribución eléctrica al Sistema Interconectado Central (SIC). Todas las especificaciones técnicas del proyecto, así como su ejecución, operación y mantenimiento, se ajustarán a las normas técnicas y reglamentos vigentes.
Indicador que acredite su cumplimiento	El Titular dará cumplimiento a estas disposiciones y demás sectoriales aplicables solicitando los permisos, autorizaciones y cumpliendo los requisitos que corresponde en cada caso.
Forma de Control y Seguimiento	Se realizarán los avisos correspondientes y se designará a un encargado para verificar su cumplimiento
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.1.4 del ICE

7.1.5 Ley 20.936/2013

Norma	Ley 20.936/2013, del Ministerio de Energía. Establece un Nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
Fase de Aplicación	Aplicable a todas las fases.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las obras del Proyecto
Forma de Cumplimiento	El proyecto consiste en la construcción de un Parque Solar Fotovoltaico cuya finalidad es dar seguridad en el abastecimiento y distribución eléctrica al Sistema Interconectado Central (SIC). Todas las especificaciones técnicas del proyecto, así como su ejecución, operación y mantenimiento, se ajustarán a las normas técnicas y reglamentos vigentes.
Indicador que acredite su cumplimiento	El Titular dará cumplimiento a estas disposiciones y demás sectoriales aplicables solicitando los permisos, autorizaciones y cumpliendo los requisitos que corresponde en cada caso
Forma de Control y Seguimiento	Se realizarán los avisos correspondientes y se designará a un encargado para verificar su cumplimiento
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.1.5 del ICE

7.1.6 D.S. N°327

Norma	D.S. N°327, de 1998, del Ministerio de Minería, Reglamento General de Servicios Eléctricos
Fase de Aplicación	Aplicable a todas las fases.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las obras del Proyecto
Forma de Cumplimiento	El proyecto consiste en la construcción de una Parque Solar Fotovoltaico, cuya finalidad es dar seguridad en el abastecimiento y distribución eléctrica al Sistema Interconectado Central (SIC). La conexión eléctrica se realizará por medio de una línea interna de media tensión que se conectará a la red de distribución del alimentador Rauco, perteneciente a CGE. Todas las especificaciones técnicas del Proyecto, así como su ejecución, operación y mantenimiento, se ajustarán a las normas técnicas y reglamentos vigentes.
Indicador que acredite su cumplimiento	El Titular dará cumplimiento a estas disposiciones y demás sectoriales aplicables, solicitando los permisos, autorizaciones y cumpliendo los requisitos que corresponde en cada caso.
Forma de Control y Seguimiento	No Aplica



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.1.6 del ICE
---	---------------------

#### 7.1.7 D.F.L. N° 458

Norma	D.F.L. N°458 “Ley General de Urbanismo y Construcciones”, del 13 de abril de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Fase de Aplicación	Aplicable a todas las fases.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las obras del Proyecto
Forma de Cumplimiento	Como parte de la DIA, se entregan los antecedentes para solicitar el Informe Favorable para la Construcción (ex cambio de uso de suelo) de las edificaciones que formarán parte del proyecto.
Indicador que acredite su cumplimiento	El indicador de cumplimiento se constituye por la aprobación ambiental, obteniendo la RCA favorable y la aprobación sectorial del Informe Favorable de Construcción (IFC).
Forma de Control y Seguimiento	Construir el Proyecto utilizando exclusivamente las áreas para las cuales se obtuvo el IFC
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.1.7 del ICE

#### 7.1.8 Decreto N° 1.

Norma	Decreto N°1 Reglamento de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, RETC, del 5 de mayo de 2013 del Ministerio de Medio Ambiente
Fase de Aplicación	Aplicable a todas las fases.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las obras del Proyecto
Forma de Cumplimiento	El Titular del Proyecto cargará los reportes asociados a los residuos, para lo cual previamente a la ejecución del Proyecto, se realizarán las siguientes acciones:  - Designación del encargado de establecimiento. - Acceso a la plataforma virtual del RETC con RUT de Titular; y - Carga al sistema en formato digital del poder notarial y fotocopia de la cédula de identidad del encargado del establecimiento designado en el poder notarial.
Indicador que acredite su cumplimiento	El indicador de cumplimiento será cuando se cuente con el comprobante de ingreso electrónico al RETC y junto al poder, la cédula de identidad del encargado y el comprobante en formato físico, se presenten en el Ministerio de Medio Ambiente, en su rol de administrador del sistema.
Forma de Control y Seguimiento	Revisión mensual del estado de las declaraciones realizadas, durante las etapas de construcción y cierre del Proyecto, durante la etapa de operación se realizará una revisión semestral.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.1.8 del ICE

#### 7.1.9 Resolución Exenta N° 223

Norma	Resolución Exenta N°223 “Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental” del 26 de marzo de 2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fase de Aplicación	Aplicable a todas las fases.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las obras del Proyecto
Forma de Cumplimiento	El Titular del Proyecto cargará los reportes asociados a los residuos, para lo cual previamente a la ejecución del Proyecto, se realizarán las siguientes acciones:  - Designación del encargado de establecimiento. - Acceso a la plataforma virtual del RETC con RUT de Titular; y - Carga al sistema en formato digital del poder notarial y fotocopia de la cédula de identidad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

	del encargado del establecimiento designado en el poder notarial.
Indicador que acredite su cumplimiento	El indicador de cumplimiento será cuando se cuente con el comprobante de ingreso electrónico al RETC y junto al poder, la cédula de identidad del encargado y el comprobante en formato físico, se presenten en el Ministerio de Medio Ambiente, en su rol de administrador del sistema.
Forma de Control y Seguimiento	Revisión mensual del estado de las declaraciones realizadas, durante las etapas de construcción y cierre del Proyecto, durante la etapa de operación se realizará una revisión semestral.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.1.9 del ICE

#### 7.1.10 Resolución Exenta N° 37

Norma	Resolución Exenta N°37 “Dicta e instruye normas de carácter general sobre entidades de inspección ambiental y validez de reportes” del 15 de enero de 2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente
Fase de Aplicación	Una vez obtenida la RCA del proyecto, al realizar el seguimiento
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las obras del Proyecto.
Forma de Cumplimiento	Los informes y reportes que se requieran para la inspección ambiental del proyecto los realizarán entidades acreditadas, certificadas o autorizadas por un organismo del Estado para llevar a cabo dichas actividades.
Indicador que acredite su cumplimiento	Una vez obtenida la RCA del proyecto y definidos los planes de seguimiento del proyecto, si es que hubiere, se solicitará un certificado a los especialistas o entidades a cargo de realizar los análisis y/o estudios que indiquen la autorización de sus actividades de parte del organismo del estado competente. Este certificado se adjuntará al informe correspondiente al momento de remitirlo al sistema web creado por la SMA.
Forma de Control y Seguimiento	Chequeo mensual, cuando aplique, de los certificados de especialista o entidades a cargo de realizar los análisis y/o estudios que indiquen la autorización de sus actividades de parte del organismo del estado competente.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.1.10 del ICE

#### 7.1.11 Resolución N° 844

Norma	Resolución N°844 “Dicta e Instruye Normas de carácter general sobre la remisión de las condiciones, compromisos y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA)” del 5 de abril de 2013 de la Superintendencia de Medio Ambiente
Fase de Aplicación	Una vez obtenida la RCA del proyecto, al realizar el seguimiento
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las obras del Proyecto.
Forma de Cumplimiento	El Titular dará cumplimiento a la Resolución de Calificación Ambiental aprobatoria del Proyecto y facilitará la labor de los fiscalizadores en una eventual fiscalización.
Indicador que acredite su cumplimiento	El indicador de cumplimiento será el registro de visitas e inspecciones de la SMA, las cuales quedarán publicadas en la Plataforma de la SMA
Forma de Control y Seguimiento	Se mantendrá registro de visitas e inspecciones de la SMA, las cuales quedarán publicadas en la Plataforma de la SMA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.1.11 del ICE

#### 7.1.12 Resolución 1518/13

Norma	Resolución N°1518/13 “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N°574 de 2012” del 6 de enero de 2014 de la Superintendencia de Medio Ambiente
-------	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

Fase de Aplicación	Una vez obtenida la RCA del proyecto, al realizar el seguimiento
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las obras del Proyecto.
Forma de Cumplimiento	Al obtener la RCA favorable, en la plataforma <a href="http://snifa.sma.gob.cl/SistemaRCA/">http://snifa.sma.gob.cl/SistemaRCA/</a> , se realizará la carga de la RCA, dentro de los 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación.
Indicador que acredite su cumplimiento	El indicador de cumplimiento será el comprobante de ingreso de información en la plataforma, al momento de ingresar la RCA
Forma de Control y Seguimiento	Se tendrá el respaldo del registro de realización de carga de RCA en el SNIFA
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.1.12 del ICE

#### 7.1.13 Decreto Supremo N° 31/2013

Norma	Decreto Supremo N°31/2013 “Aprueba Reglamento del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental y de los Registros Públicos de Resoluciones de Calificación Ambiental y de Sanciones” del 11 de febrero de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente
Fase de Aplicación	Una vez obtenida la RCA del proyecto
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las obras del Proyecto.
Forma de Cumplimiento	El proyecto dará cumplimiento a esta norma, proporcionando oportunamente los antecedentes, informaciones y datos requeridos, al ser un titular de una Resolución de Calificación Ambiental.
Indicador que acredite su cumplimiento	Entrega a la SMA, cuando lo estimen necesario, de antecedentes, información y datos del Proyecto. Se generarán respaldos de estas entregas
Forma de Control y Seguimiento	Se actualizará el estado de la RCA a través del sistema según la fase en la que se encuentre el proyecto.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.1.13 del ICE

#### 7.1.14 Resolución Exenta N° 276/2013

Norma	Resolución Exenta N°276/2013 “Norma de carácter general sobre Procedimiento de Fiscalización Ambiental de Normas de Calidad, Normas de Emisión y Planes de Prevención y/o Descontaminación” del 04 de abril de 2013 de la Superintendencia de Medio Ambiente
Fase de Aplicación	Una vez obtenida la RCA del proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las obras del proyecto
Forma de Cumplimiento	A través de la identificación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones indicadas en la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto y la facilitación de las labores de una eventual fiscalización
Indicador que acredite su cumplimiento	Entrega a la SMA, cuando lo estimen necesario, de antecedentes, información y datos del Proyecto. Se generarán respaldos de estas entregas
Forma de Control y Seguimiento	Se actualizará el estado de la RCA a través del sistema según la fase en la que se encuentre el proyecto.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.1.14 del ICE

#### 7.1.15 Resolución Exenta N° 885

Norma	Res. N°885, de 2016, Superintendencia del Medio Ambiente, Aprueba normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental
-------	---



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

Fase de Aplicación	Una vez obtenida la RCA del proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las obras del Proyecto.
Forma de Cumplimiento	El proyecto dará cumplimiento a esta norma, proporcionando oportunamente los reportes de avisos de contingencias o incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental.
Indicador que acredite su cumplimiento	Respaldo del reporte (respaldo digital y número de reporte del incidente)
Forma de Control y Seguimiento	Resultado y evaluación del reporte efectuado. Se actualizará el estado de la RCA a través del sistema según la fase en la que se encuentre el proyecto
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.1.15 del ICE

7.2 Norma relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto.

7.2.1 D.S. N°144/1961

Norma	Decreto Supremo N°144/1961, del Ministerio de Salud. Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de cualquier naturaleza
Fase de Aplicación	Todas las fases
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las fases del proyecto
Forma de Cumplimiento	Durante la fase de construcción se generarán emisiones a la atmósfera (polvo principalmente). Las principales fuentes de generación durante la etapa de construcción están asociadas al tránsito vehicular, al movimiento de tierra, al transporte de materiales (paneles y otras estructuras menores) y a los grupos electrógenos. La emisión de material particulado estará relacionada principalmente con las actividades de preparación de terreno, instalación de faenas, instalación de pilotes para instalar las estructuras que soportarán los paneles solares y canalizaciones eléctricas. Durante la fase de operación, se generarán emisiones muy reducidas en comparación con las de la etapa de construcción. Durante la fase de cierre, las emisiones atmosféricas estarán asociadas a al tránsito vehicular, de maquinaria y a la utilización de los grupos electrógenos.
Indicador que acredite su cumplimiento	En consideración a las características de las emisiones (temporales en algunos casos y de bajo impacto), se considera contar con registros de medidas de minimización de emisión y recepción de reclamos por exceso de polvo en el área, como forma de acreditar el bajo impacto de las emisiones atmosféricas.
Forma de Control y Seguimiento	Verificación y exigencia de la documentación pertinente a los contratistas y respectivas autorizaciones y declaración de emisiones.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.1 del ICE

7.2.2 D.S. N°138

Norma	Decreto Supremo N°138. Establece obligación de declarar emisiones que indica
Fase de Aplicación	Todas las fases
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las fases del proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

Forma de Cumplimiento	Durante la fase de construcción se generarán emisiones a la atmósfera (polvo principalmente). Las principales fuentes de generación durante la etapa de construcción están asociadas al tránsito vehicular, al movimiento de tierra, al transporte de materiales (paneles y otras estructuras menores) y a los grupos electrógenos. La emisión de material particulado estará relacionada principalmente con las actividades de preparación de terreno, instalación de faenas, instalación de pilotes para instalar las estructuras que soportarán los paneles solares y canalizaciones eléctricas. Durante la fase de operación se generarán emisiones muy reducidas en comparación con las de la etapa de construcción. Durante la fase de cierre, las emisiones atmosféricas estarán asociadas a al tránsito vehicular y de maquinaria y a la utilización de los grupos electrógenos
Indicador que acredite su cumplimiento	En consideración a las características de las emisiones (temporales en algunos casos y de bajo impacto), se considera contar con registros de medidas de minimización de emisión y recepción de reclamos por exceso de polvo en el área, como forma de acreditar el bajo impacto de las emisiones atmosféricas.
Forma de Control y Seguimiento	Verificación y exigencia de la documentación pertinente a los contratistas y respectivas autorizaciones y declaración de emisiones.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.2 del ICE

#### 7.2.3 Decreto Supremo N° 54

Norma	Decreto Supremo N°54, de 1994, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece normas de emisión aplicables a los vehículos motorizados medianos que indica
Fase de Aplicación	Todas Las fases
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las obras del Proyecto.
Forma de Cumplimiento	Se cumplirá con las normas de emisión y se exigirá que todos los vehículos motorizados que participen en el desarrollo del proyecto, durante todas sus etapas, cumplan con estas normas, esto se verificará con el certificado de revisión técnica y de gases.
Indicador que acredite su cumplimiento	Certificado de revisión técnica y de gases vigente.
Forma de Control y Seguimiento	Verificación y exigencia de la documentación pertinente a los contratistas y respectivas autorizaciones y declaración de emisiones
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.3 del ICE

#### 7.2.4 Decreto Supremo N° 55

Norma	Decreto Supremo N°55, de 1994, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece normas de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados pesados
Fase de Aplicación	Todas Las fases
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las obras del Proyecto.
Forma de Cumplimiento	Se cumplirá con las normas de emisión y se exigirá que todos los vehículos motorizados que participen en el desarrollo del proyecto, durante todas sus etapas, cumplan con estas normas, lo que se verificará con el certificado de revisión técnica y de gases.
Indicador que acredite su cumplimiento	Certificado de revisión técnica y de gases vigente. En consideración a las características de las emisiones (temporales en algunos casos y de bajo impacto), sólo se considera contar con registros de medidas de minimización de emisión y recepción de reclamos por exceso de polvo en el área, como forma de acreditar el bajo impacto de las emisiones atmosféricas.
Forma de Control y Seguimiento	Verificación y exigencia de la documentación pertinente a los contratistas y respectivas autorizaciones y declaración de emisiones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.4 del ICE

#### 7.2.5 Decreto Supremo N° 4/1994

Norma	D.S. N°4/1994 del MINTRATEL. Normas de emisión de contaminantes aplicable a los vehículos Motorizados y fija los procedimientos para su control.
Fase de Aplicación	Todas Las fases
Parte, obra o acción a la que aplica	Emisiones de MP y gases contaminantes
Forma de Cumplimiento	Se cumplirá con la norma de emisión, lo que se verificará con el certificado de revisión técnica al día y de gases. Se exigirá el uso de vehículos motorizados pesados con motor Diesel, que tengan fecha de inscripción desde el 1 de enero 2012 y/o que cuenten con norma de emisión EURO IV o superior con la finalidad de cumplir con los niveles de emisión estimados en el presente documento
Indicador que acredite su cumplimiento	Documentos de revisiones técnicas y mantenciones vigentes de los vehículos
Forma de Control y Seguimiento	Revisión mensual de revisiones técnicas y mantenciones al día.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.5 del ICE

#### 7.2.6 Decreto Supremo N° 100/1994

Norma	D.S. N°100/1990 y sus modificaciones, del MINAGRI. Prohíbe el empleo del fuego para destruir la vegetación en las provincias que se indican durante el periodo que se señala y la quema de neumáticos u otros elementos contaminantes.
Fase de Aplicación	Todas Las fases
Parte, obra o acción a la que aplica	Emisiones de MP y gases contaminantes
Forma de Cumplimiento	El Titular prohibirá toda quema de rastrojos, de ramas y materiales leñosos, de especies vegetales consideradas perjudiciales y, en general, para cualquier quema de vegetación viva o muerta en el periodo comprendido entre el 1° de mayo al 31 de agosto de cada año, en toda el área del proyecto y específicamente en las áreas a despejar para la habilitación de las instalaciones de faenas, además de la quema de neumáticos durante todo el año. Para ello instalará carteles informativos a lo largo de la obra, además se realizarán charlas de inducción a los trabajadores de estas medidas y de su reforzamiento diario en el periodo invernal.
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro fotográfico de los carteles y registros de las charlas de inducción.
Forma de Control y Seguimiento	El prevencionista de riesgos de la obra será el encargado de realizar seguimiento y verificar su cumplimiento en la obra, realizando rondas periódicas además de las charlas de inducción
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.6 del ICE

#### 7.2.7 Decreto Supremo N° 20/1990

Norma	Decreto N°20 “Establece norma de calidad primaria para material particulado respirable MP10” del 3 de junio de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente
Fase de Aplicación	Todas Las fases
Parte, obra o acción a la que aplica	Emisiones de MP



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

Forma de Cumplimiento	Durante el desarrollo del proyecto se contemplan las siguientes medidas de control de material particulado a la atmósfera: - Los camiones que transporten material volátil mantendrán su carga cubierta. - Se mantendrán libres de residuos o basuras los caminos de servicio y acceso a las obras. - Velocidad restringida en los caminos interiores del proyecto a 20 km/h. - Los vehículos estacionados se mantendrán con su motor apagado. - Mantenimiento permanente de vehículos y maquinarias y exigencia de revisión técnica al día. - Se mantendrá la obra aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, claramente rotulados.
Indicador que acredite su cumplimiento	Se considera la implementación de un sistema de control interno para las velocidades establecidas, se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenimientos de los vehículos y maquinaria utilizados a lo largo del desarrollo del proyecto y se realizarán inspecciones periódicas a los vehículos con carga para verificar la forma de traslado de ésta.
Forma de Control y Seguimiento	Chequeo mensual de revisiones técnicas y mantenimientos al día.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.7 del ICE

#### 7.2.8 Decreto Supremo N° 59

Norma	Decreto N°59 “Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP10, en especial de los valores que definen situaciones de emergencia” del 25 de mayo de 1998 de la Secretaría General de la Presidencia
Fase de Aplicación	Todas Las fases
Parte, obra o acción a la que aplica	Emisiones de MP y gases contaminantes
Forma de Cumplimiento	Durante la fase de construcción se generarán emisiones de material particulado suspendido debido a excavaciones, compactaciones de terreno y transferencia de tierra, vehículos y maquinarias en el sector de instalaciones de faena. Además, se contemplan medidas de abatimiento de polvo mediante la humectación de los caminos y áreas de trabajo (ver Anexo 05 Informe de Estimación de Emisiones Atmosféricas). Durante la etapa de operación, se generarán emisiones más bajas y poco significativas. El proyecto tanto en la fase de construcción, operación y cierre no generará emisiones que estén por sobre los estándares señalados en las normas de emisiones aplicables y vigentes. Se realizará el formulario de ingreso de Declaración de Emisiones al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC). Se exigirá a los camiones que transporten residuos procedentes de excavaciones y otros residuos similares, que lo hagan con la carga cerrada por lonas para evitar mayor emisión de material particulado.
Indicador que acredite su cumplimiento	Comprobante de ingreso de Declaración de Emisiones al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC). Catastro de vehículos y fechas de respectivas revisiones técnicas y mantenimientos
Forma de Control y Seguimiento	Chequeo mensual de registro de comprobante RETC y revisiones técnicas.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.8 del ICE

#### 7.2.9 Decreto Supremo N° 12

Norma	D.S. N°12, de 2011, Ministerio del Medio Ambiente, Establece Norma Primaria de Calidad de Aire para Material Particulado Fino Respirable 2,5
Fase de Aplicación	Todas Las fases
Parte, obra o acción a la que aplica	Emisiones de MP y gases contaminantes
Forma de Cumplimiento	Durante el desarrollo del proyecto se contemplan las siguientes medidas de control de material particulado a la atmósfera: - Los camiones que transporten material volátil mantendrán su carga cubierta. - Se mantendrán libres de residuos o basuras los caminos de servicio y acceso a las obras. - Velocidad restringida en los caminos interiores del proyecto a 20 Km/h. - Los vehículos estacionados se mantendrán con su motor apagado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento permanente de vehículos y maquinarias, además de la exigencia de revisión técnica al día.</li> <li>- Se mantendrá la obra aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, claramente rotulados.</li> </ul>
Indicador que acredite su cumplimiento	Se considera la implementación de un sistema de control interno para las velocidades establecidas, se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenimientos de los vehículos y maquinaria utilizados a lo largo del desarrollo del proyecto y se realizarán inspecciones periódicas a los vehículos con carga para verificar la forma de traslado de esta
Forma de Control y Seguimiento	Chequeo mensual de revisiones técnicas y mantenimientos al día.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.9 del ICE

#### 7.2.10 Decreto Supremo N° 279

Norma	D.S. N°279, de 1983, Ministerio de Salud, Aprueba el Reglamento para el control de la emisión de contaminantes de vehículos motorizados de combustión interna
Fase de Aplicación	Todas Las fases
Parte, obra o acción a la que aplica	Emisiones de MP y gases contaminantes
Forma de Cumplimiento	Se cumplirá con la norma de emisión, lo que se verificará con el certificado de revisión técnica al día y de gases. Se exigirá el uso de vehículos motorizados pesados con motor Diesel, que tengan fecha de inscripción desde el 1 de enero 2012 y/o que cuenten con norma de emisión EURO IV o superior con la finalidad de cumplir con los niveles de emisión estimados en el presente documento.
Indicador que acredite su cumplimiento	Documentos de revisiones técnicas y mantenimientos vigentes de los vehículos.
Forma de Control y Seguimiento	Chequeo mensual de revisiones técnicas y mantenimientos al día.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.10 del ICE

#### 7.2.11 Decreto Supremo N° 47

Norma	D.S. N°47, de 1992, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones
Fase de Aplicación	Todas Las fases
Parte, obra o acción a la que aplica	Emisiones de MP y gases contaminantes
Forma de Cumplimiento	<p>Durante el desarrollo del proyecto se contemplan las siguientes medidas de control de material particulado a la atmósfera.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los camiones que transporten material volátil mantendrán su carga cubierta.</li> <li>- Se mantendrán libres de residuos o basuras los caminos de servicio y acceso a las obras.</li> <li>- Velocidad restringida en los caminos interiores del Proyecto a 30 Km/h.</li> <li>- Los vehículos estacionados se mantendrán con su motor apagado.</li> <li>- Mantenimiento permanente de vehículos y maquinarias, además de exigir su revisión técnica al día.</li> <li>- Se mantendrá la obra aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, claramente rotulados</li> </ul>
Indicador que acredite su cumplimiento	Se considera la implementación de un sistema de control interno para las velocidades establecidas, se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenimientos de los vehículos y maquinaria utilizados a lo largo del desarrollo del proyecto y se realizarán inspecciones periódicas a los vehículos con carga para verificar la forma de traslado de ésta.
Forma de Control y Seguimiento	Chequeo mensual de revisiones técnicas y mantenimientos al día.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.11 del ICE



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

7.2.12 Decreto Supremo N° 38

Norma	Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente. Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados
Fase de Aplicación	Todas Las fases
Parte, obra o acción a la que aplica	Emisiones de Ruido
Forma de Cumplimiento	Se llevó a cabo un Estudio Acústico, el cual determinó que se deben implementar medidas de control durante la etapa de construcción, para dar cumplimiento a los límites establecidos en el presente Decreto (revisar Anexo 06 Ruido y vibraciones de la DIA)
Indicador que acredite su cumplimiento	Establecer un registro en obra para eventuales reclamos de la comunidad, incluyendo en ello el ruido generado por la actividad, durante la fase de construcción.
Forma de Control y Seguimiento	Registro de reclamos y verificación del estado de las medidas de abatimiento de ruido.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.12 del ICE

7.2.13 Decreto Supremo N° 594

Norma	Decreto Supremo N°594, de 1999 (modificado por Decreto Supremo N°4 de 2010), del Ministerio de Salud, Reglamento sobre
Fase de Aplicación	Todas Las fases
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las obras del proyecto
Forma de Cumplimiento	Para la etapa de construcción y cierre, las aguas residuales de los baños químicos serán retiradas periódicamente por empresas que contarán con las respectivas autorizaciones sanitarias. El número de baños químicos será proporcional al número de trabajadores de acuerdo a las exigencias del D.S. 594/99 del MINSAL. Durante la etapa de operación, no se generarán aguas servidas y sólo operará un baño químico durante el período que se realicen mantenciones.
Indicador que acredite su cumplimiento	Resolución que aprueba la tramitación sectorial del permiso asociado al manejo de residuos. Se contratará el servicio de baños químicos a una empresa autorizada por la SEREMI de Salud Región del Maule.
Forma de Control y Seguimiento	Registro de autorización de las empresas que retiren, manipulen y transporten los residuos.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.13 del ICE

7.2.14 Ley N° 20.920

Norma	Ley N°20.920, de 2016, Ministerio del Medio Ambiente, Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje
Fase de Aplicación	Todas Las fases
Parte, obra o acción a la que aplica	Área de acopio de residuos
Forma de Cumplimiento	El proyecto no contempla la construcción ni operación de ninguna planta de tratamiento ni lugar de disposición final de residuos sólidos. Los residuos sólidos del proyecto serán debidamente transportados y depositados en lugares de depósitos autorizados de la Región del Maule. La tierra resultante de los movimientos de tierra será debidamente transportada y depositada en rellenos autorizados por la Autoridad Sanitaria. Los camiones de transporte de escombros reunirán las condiciones técnicas señaladas en el D.S. N°75 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Los camiones de transporte de residuos sólidos tendrán la autorización de la Autoridad Sanitaria



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

Indicador que acredite su cumplimiento	Se contará con Autorización Sanitaria para la bodega de almacenamiento de residuos peligrosos.
Forma de Control y Seguimiento	Verificación de las condiciones de los sitios de acumulación y contar con los permisos y/o autorizaciones correspondientes
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.14 del ICE

7.2.15 D.F.L. N° 1

Norma	D.F.L. N°1, de 1990, Ministerio de Salud, Determina Materias que Requieren Autorización Sanitaria Expresa
Fase de Aplicación	Todas Las fases
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega RESPEL y residuos líquidos
Forma de Cumplimiento	El proyecto no contempla la construcción ni operación de ninguna planta de tratamiento ni lugar de disposición final de residuos sólidos. Los residuos sólidos del proyecto serán debidamente transportados y depositados en lugares de depósitos autorizados de la Región del Maule. La tierra resultante de los movimientos de tierra será debidamente transportada y depositada en rellenos autorizados por la Autoridad Sanitaria. Los camiones de transporte de escombros reunirán las condiciones técnicas señaladas en el D.S. N°75 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Los camiones de transporte de residuos sólidos tendrán la autorización de la Autoridad Sanitaria.
Indicador que acredite su cumplimiento	Se contará con Autorización Sanitaria para la bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.
Forma de Control y Seguimiento	Verificación de las condiciones de los sitios de acumulación y contar con los permisos y/o autorizaciones correspondientes.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.15 del ICE

7.2.16 D.F.L. N° 725/1967

Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°725/1967 del Ministerio de Salud Pública. Aprobó Código Sanitario (D.O. 31/1/68). Párrafo III, del Título II. De los Desperdicios y Basuras
Fase de Aplicación	Todas Las fases
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de almacenamiento de residuos peligrosos.
Forma de Cumplimiento	El proyecto no contempla la construcción ni operación de ninguna planta de tratamiento ni lugar de disposición final de residuos sólidos. Los residuos sólidos del proyecto serán debidamente transportados y depositados en lugares de depósitos autorizados de la Región del Maule. La tierra resultante de los movimientos de tierra será debidamente transportada y depositada en rellenos autorizados por la Autoridad Sanitaria. Los camiones de transporte de escombros reunirán las condiciones técnicas señaladas en el D.S. N°75 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Los camiones de transporte de residuos sólidos tendrán la autorización de la Autoridad Sanitaria.
Indicador que acredite su cumplimiento	Se contará con Autorización Sanitaria para la bodega de almacenamiento de residuos peligrosos.
Forma de Control y Seguimiento	Verificación de las condiciones de los sitios de acumulación y contar con los permisos y/o autorizaciones correspondientes.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.16 del ICE



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

7.2.17 Decreto Supremo N° 594/99

Norma	Decreto Supremo N°594/99, Ministerio de Salud. Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo (modifica el D.S. N°745/92)
Fase de Aplicación	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las obras del proyecto
Forma de Cumplimiento	El proyecto no contempla la construcción ni operación de ninguna planta de tratamiento ni lugar de disposición final de residuos sólidos. Los residuos sólidos del proyecto serán debidamente transportados y depositados en lugares de depósitos autorizados de la Región del Maule. La tierra resultante de los movimientos de tierra será debidamente transportada y depositada en rellenos autorizados por la Autoridad Sanitaria. Los camiones de transporte de escombros reunirán las condiciones técnicas señaladas en el D.S. N°75 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Los camiones de transporte de residuos sólidos tendrán la autorización de la Autoridad Sanitaria.
Indicador que acredite su cumplimiento	Se contará con Autorización Sanitaria para la bodega de almacenamiento de residuos peligrosos.
Forma de Control y Seguimiento	Verificación de las condiciones de los sitios de acumulación y contar con los permisos y/o autorizaciones correspondientes.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.17 del ICE

7.2.18 Decreto Supremo N° 148/2003

Norma	Decreto Supremo N°148/2003 del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos
Fase de Aplicación	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega RESPEL
Forma de Cumplimiento	Se solicita en esta DIA el PAS 142 para la acumulación transitoria de residuos peligrosos durante la construcción del proyecto. Revisar el presente capítulo, numeral 3.2.1.2, donde se desarrolla
Indicador que acredite su cumplimiento	Contar con el permiso de la Autoridad Sanitaria y copia de los recibos, boletas o facturas que certifiquen el transporte y disposición final de los residuos peligrosos.
Forma de Control y Seguimiento	Verificación de las condiciones de la bodega y registro de transporte y disposición final en sitio autorizado.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.18 del ICE

7.2.19 Resolución N° 499/2006

Norma	Res. N°499/2006 y N°359/2005 del MINSAL. Aprueba documento electrónico de declaración de residuos peligrosos.
Fase de Aplicación	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega RESPEL
Forma de Cumplimiento	Generación de residuos peligrosos producto de actividades de mantención de equipos y/o maquinarias (aceites usados, grasas) y asociados a la construcción (restos de pintura y solventes). Se realizará la declaración de residuos peligrosos conforme al formato indicado en la citada resolución una vez enviados los residuos a disposición final.
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de la declaración de residuos peligrosos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

Forma de Control y Seguimiento	Cada vez que se envíen residuos a sitio de disposición final autorizado se realizará la respectiva declaración en los formatos indicados en la resolución.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.19 del ICE

#### 7.2.20 Decreto Supremo N° 735/1969

Norma	D.S N°735/1969, del Ministerio de Salud que Aprueba Reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano, (modificado por D.S. N°76/2010 del Ministerio de Salud)
Fase de Aplicación	Todas las fases
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las obras del Proyecto
Forma de Cumplimiento	Para el consumo de los trabajadores, se dispondrá una adecuada cantidad de dispensadores de agua purificada y botellas individuales
Indicador que acredite su cumplimiento	Certificados de autorización del proveedor de agua potable.
Forma de Control y Seguimiento	Certificados de autorización del proveedor de agua potable.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.20 del ICE

#### 7.2.21 Decreto Supremo N° 594/1999

Norma	D.S. N°594, de 1999, del Ministerio de Salud, Reglamento de las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Fase de Aplicación	Todas las fases
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las obras del Proyecto
Forma de Cumplimiento	<u>Agua potable</u> Para el consumo de los trabajadores, se dispondrá de una adecuada cantidad de dispensadores de agua purificada. <u>Aguas servidas</u> Se utilizarán baños químicos portátiles, cuya limpieza será contratada a una empresa de servicios especializada y autorizada.
Indicador que acredite su cumplimiento	<u>Agua potable</u> Comprobantes de la provisión de agua potable. <u>Aguas servidas</u> Registro de mantenciones baños químicos
Forma de Control y Seguimiento	<u>Agua potable</u> En la instalación de faenas se mantendrá una carpeta ordenada con el registro de la compra de agua potable. <u>Aguas servidas</u> Planilla con todas las mantenciones realizadas a los baños químicos.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.21 del ICE

#### 7.2.22 Norma Oficial Chilena N° 409/2005

Norma	Norma Oficial Chilena N°409/Of.2005, Ministerio de Salud, Calidad del Agua para Uso Potable, declarada oficial por Decreto Exento N°466/2006
Fase de Aplicación	Todas las fases
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las obras del Proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

Forma de Cumplimiento	Para el consumo de los trabajadores, se dispondrá de una adecuada cantidad de dispensadores de agua purificada y botellas individuales
Indicador que acredite su cumplimiento	Certificados de autorización del proveedor de agua potable.
Forma de Control y Seguimiento	Certificados de autorización del proveedor de agua potable
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.22 del ICE

#### 7.2.23 Decreto Supremo N° 43

Norma	D.S. N°43, de 2016, Ministerio de Salud, Aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas
Fase de Aplicación	Todas las fases
Parte, obra o acción a la que aplica	Combustible líquido
Forma de Cumplimiento	Durante las etapas de construcción y cierre, se contempla la utilización de combustible líquido, principalmente en la maquinaria pesada, para lo cual se contará con un suministro a través de un proveedor autorizado, quien con un camión surtidor cargará la maquinaria en obra. La carga de combustible desde el proveedor autorizado será realizada sobre una superficie que sea capaz de contener la sustancia en caso de un derrame, tipo bandeja de control, así en caso de derrames, esta tendrá la capacidad para contenerlos.
Indicador que acredite su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento, se exigirá y mantendrá copia de las autorizaciones asociadas a las empresas distribuidoras, que abastezcan de combustible la obra.
Forma de Control y Seguimiento	Revisión mensual de vigencia de Resolución SEC de empresa proveedora y chequeo en terreno cada vez que se realice carga de combustible, verificando que se cumplan las condiciones que exige la normativa vigente.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.23 del ICE

#### 7.2.24 Decreto Supremo N° 160/08

Norma	D.S. N°160/08 “Aprueba Reglamento de Seguridad Para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos” de 26 de mayo de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Fase de Aplicación	Todas las fases
Parte, obra o acción a la que aplica	Combustible líquido
Forma de Cumplimiento	Durante las etapas de construcción y cierre, se contempla la utilización de combustible líquido, principalmente en la maquinaria pesada, para lo cual se contará con un suministro a través de un proveedor autorizado, quien con un camión surtidor cargará la maquinaria en obra. La carga de combustible desde el proveedor autorizado será realizada sobre una superficie que sea capaz de contener la sustancia en caso de un derrame, tipo bandeja de control, así en caso de derrames, esta tendrá la capacidad para contenerlos.
Indicador que acredite su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento, se exigirá y mantendrá copia de las autorizaciones asociadas a las empresas distribuidoras, que abastezcan de combustible la obra.
Forma de Control y Seguimiento	Revisión mensual de vigencia de Resolución SEC de empresa proveedora y chequeo en terreno cada vez que se realice carga de combustible, verificando que se cumplan las condiciones que exige la normativa vigente.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.24 del ICE



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

7.2.25 Decreto Supremo N° 594

Norma	D.S. N°594, modificado por D.S. N°556, 201,57,97 y 4 “Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo” Del 29 de abril de 2000, 28 de julio 2000, 05 de julio de 2001, 07 de noviembre de 2003, 07 de enero de 2011 y 22 de febrero de 2011, respectivamente del Ministerio de Salud
Fase de Aplicación	Todas las fases
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las obras del proyecto
Forma de Cumplimiento	Durante las fases construcción y cierre el titular dispondrá de baños químicos en cantidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 del presente decreto. Durante la etapa de operación, se dispondrá de un baño químico durante el período que duren las actividades de mantención y conservación del parque fotovoltaico. En todas las etapas, la mantención se realizará por parte de una empresa autorizada
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de baños químicos arrendados, para las etapas de construcción y de cierre del Proyecto
Forma de Control y Seguimiento	Registro de mantención de baños químicos, para todas las etapas del proyecto. Registro de inspecciones de prevención de riesgos internas, para corroborar cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad de los trabajadores
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.25 del ICE

7.2.26 Decreto Supremo N° 735/1969

Norma	D.S N°735/1969, del Ministerio de Salud que Aprueba Reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano, (modificado por D.S. N°76/2010 del Ministerio de Salud)
Fase de Aplicación	Todas las fases
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las obras del proyecto
Forma de Cumplimiento	Durante todas las fases del Proyecto el titular velará por que el abastecimiento de agua potable sea de buena calidad.
Indicador que acredite su cumplimiento	Certificados de autorización del proveedor de agua potable.
Forma de Control y Seguimiento	Certificados de autorización del proveedor de agua potable.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.26 del ICE

7.2.27 Decreto Supremo N° 75

Norma	D.S. N°75 “Establece condiciones para el transporte de cargas, así como medidas de manejo destinadas a evitar emisiones de polvo. Modificado por Decreto Supremo N°78/97 del mismo Ministerio” de 7 de julio de 1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
Fase de Aplicación	Fase de Construcción y Cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	Transporte de cargas
Forma de Cumplimiento	Durante la construcción del proyecto se deberán transportar residuos de construcción tales como tierra, los cuales son de fácil dispersión. Estos residuos serán transportados en camiones con una lona, de dimensiones adecuadas, que impida la dispersión del material particulado.
Indicador que acredite su cumplimiento	Contrato con empresa autorizada para la recolección, transporte y disposición final de Residuos durante la etapa de construcción. Registro de camiones que cuenten con los medios adecuados en cuanto a lonas de recubrimiento de carga para cumplir con el propósito de no dispersión.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

Forma de Control y Seguimiento	En ambas etapas se realizará una revisión mensual de vigencia de Resolución Sanitaria de empresas contratadas y chequeo semanal en terreno de la implementación de las medidas comprometidas.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.27 del ICE

#### 7.2.28 D.F.L. N° 850

Norma	D.F.L. N°850 “Fija El Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado De la Ley N°15.840/64 Y del D.F.L. N°206/60, Sobre Construcción Y Conservación de Caminos” del 25 de febrero de 1998 del Ministerio de Obras Públicas
Fase de Aplicación	Fase de Construcción y Cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	Caminos del proyecto
Forma de Cumplimiento	El Titular cumplirá con la prohibición de circular por caminos públicos a vehículos que sobrepasen los límites de peso máximo establecidos, e instruirá a los transportistas para cumplir con esta prohibición. En caso de que sea necesario, el titular solicitará a la Dirección Regional de Vialidad las autorizaciones correspondientes para transportar equipos con sobrepeso y/o sobredimensionamiento
Indicador que acredite su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento, para el control del peso de carga se mantendrá registro de las guías de despacho de la carga que será transportada, indicando el viaje realizado y el camión asociado. Asimismo, y en caso de que aplique, se establecerá la obtención del permiso de la Dirección Regional de Vialidad.
Forma de Control y Seguimiento	Inspección in situ, revisando mensualmente las condiciones de acceso.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.28 del ICE

#### 7.2.29 Decreto Supremo N° 298/1995

Norma	D.S. N°298, de 1995, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado que Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos
Fase de Aplicación	Fase de Construcción y Cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	Camiones de carga
Forma de Cumplimiento	Durante las etapas de construcción y cierre, se contempla la utilización de combustible líquido, el cual será suministrado mediante camión surtidor a través de proveedor autorizado, quien será el responsable del transporte de dicho insumo hacia la obra.
Indicador que acredite su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento, se exigirá y mantendrá copia de las autorizaciones asociadas a las empresas distribuidoras, que abastezcan de combustible a la obra.
Forma de Control y Seguimiento	Revisión mensual de vigencia de Resolución SEC de empresa proveedora y chequeo en terreno cada vez que se realice carga de combustible, verificando que se cumplan las condiciones que exige la normativa vigente.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.29 del ICE

#### 7.2.30 Resolución N° 1/1995

Norma	Res. N°1, de 1995, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece dimensiones máximas a vehículos que indica
Fase de Aplicación	Fase de Construcción y Cierre



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

Parte, obra o acción a la que aplica	Camiones de carga
Forma de Cumplimiento	El Proyecto considera actividades de transporte de materiales de construcción, estructuras, equipos y otros. También realizará transporte de maquinaria que, eventualmente, exceda el peso máximo permitido. El Titular exigirá a sus contratistas que cumplan con el peso máximo de los vehículos que pueden circular por vías urbanas
Indicador que acredite su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento, para el control del peso de carga se mantendrá registro de las guías de despacho de la carga que será transportada, indicando el viaje realizado y el camión asociado.
Forma de Control y Seguimiento	Revisión mensual de guías de despacho, comprobando el cumplimiento de esta normativa
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.30 del ICE

#### 7.2.31 Resolución N° 158/1980

Norma	D.S. N°158, de 1980, Ministerio de Obras Públicas, Fija Peso Máximo de los Vehículos que pueden circular por Caminos Públicos
Fase de Aplicación	Fase de Construcción y Cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	Camiones de carga
Forma de Cumplimiento	El Proyecto considera actividades de transporte de materiales de construcción, estructuras, equipos y otros. También realizará transporte de maquinaria que, eventualmente, exceda el peso máximo permitido. El Titular exigirá a sus contratistas que cumplan con el peso máximo de los vehículos que pueden circular por vías urbanas
Indicador que acredite su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento, para el control del peso de carga se mantendrá registro de las guías de despacho de la carga que será transportada, indicando el viaje realizado y el camión asociado.
Forma de Control y Seguimiento	Revisión mensual de guías de despacho, comprobando el cumplimiento de esta normativa
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.31 del ICE

#### 7.2.32 Decreto Supremo N° 200

Norma	D.S. N°200 “Fija peso máximo de vehículos” del 26 de julio de 1993 del Ministerio de Obras Públicas
Fase de Aplicación	Fase de Construcción y Cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	Camiones de carga
Forma de Cumplimiento	El Proyecto considera actividades de transporte de materiales de construcción, estructuras, equipos y otros. También realizará transporte de maquinaria que, eventualmente, exceda el peso máximo permitido. El Titular exigirá a sus contratistas que cumplan con el peso máximo de los vehículos que pueden circular por vías urbanas
Indicador que acredite su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento, para el control del peso de carga se mantendrá registro de las guías de despacho de la carga que será transportada, indicando el viaje realizado y el camión asociado.
Forma de Control y Seguimiento	Revisión mensual de guías de despacho, comprobando el cumplimiento de esta normativa
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.32 del ICE

#### 7.2.33 Decreto Supremo N° 1.665



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

Norma	D.S. N°1.665 “Sobre autorización para circulación de vehículos que exceden pesos máximos” del 30 de enero de 2003 del Ministerio de Obras Públicas
Fase de Aplicación	Fase de Construcción y Cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	Camiones de carga
Forma de Cumplimiento	Se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad respectiva. Este transporte se efectuará con la debida coordinación con las autoridades municipales y policiales, y con los servicios públicos con competencia en la materia, con los que se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso
Indicador que acredite su cumplimiento	Pesos y volúmenes de la carga a transportar y obtención de los Permisos de la Dirección de Vialidad para el transporte de carga sobredimensionada.
Forma de Control y Seguimiento	Registro de la autorización de la Dirección de Vialidad
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.33 del ICE

#### 7.2.34 Decreto Supremo N° 55

Norma	D.S. N°55 “Norma de emisión a vehículos motorizados pesados” del 16 de abril de 1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Fase de Aplicación	Fase de Construcción y Cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	Camiones de carga
Forma de Cumplimiento	El Proyecto considera el uso de vehículos motorizados, durante la etapa de construcción, operación y cierre. Los vehículos motorizados estarán equipados, ajustados o carburados de modo que el motor no emita materiales o gases contaminantes en un índice superior a los permitidos. A su vez, se exigirá un plan de mantención de la maquinaria y un certificado de emisiones en forma semestral. No se permitirá la entrada al área del proyecto a los vehículos que no cuenten con la revisión técnica al día
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de entrada de todos los vehículos a las instalaciones del proyecto durante cada una de las etapas de éste. Registro por el cual cada vehículo acredita estar con la Revisión Técnica al día, junto al calendario de mantenciones realizadas y las programadas, por realizarse.
Forma de Control y Seguimiento	Revisión mensual de los registros de revisión técnica al día, de toda maquinaria y vehículo del Proyecto
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.34 del ICE

#### 7.2.35 Decreto Supremo N° 211/1991

Norma	D.S. N°211, de 1991, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Norma de Emisión Vehículos Motorizados Livianos
Fase de Aplicación	Fase de Construcción y Cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	Vehículos del Proyecto
Forma de Cumplimiento	El Proyecto considera el uso de vehículos motorizados, durante la etapa de construcción, operación y cierre. Los vehículos motorizados estarán equipados, ajustados o carburados de modo que el motor no emita materiales o gases contaminantes en un índice superior a los permitidos. A su vez, se exigirá un plan de mantención de la maquinaria y un certificado de emisiones en forma semestral. No se permitirá la entrada al área del proyecto a los vehículos que no cuenten con la revisión técnica al día



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de entrada de todos los vehículos a las instalaciones del proyecto durante cada una de las etapas de éste. Registro por el cual cada vehículo acredita estar con la Revisión Técnica al día, junto al calendario de mantenencias realizadas y las programadas, por realizarse.
Forma de Control y Seguimiento	Revisión mensual de los registros de revisión técnica al día, de toda maquinaria y vehículo del Proyecto
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.35 del ICE

#### 7.2.36 Decreto Supremo N° 165/1997

Norma	D.S. N°165, de 1997, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Complementa el D.S. N° 211
Fase de Aplicación	Fase de Construcción y Cierre
Parte, obra o acción a la que aplica	Vehículos del Proyecto
Forma de Cumplimiento	El Proyecto considera el uso de vehículos motorizados livianos, durante la etapa de construcción, operación y cierre. Los vehículos motorizados estarán equipados, ajustados o carburados de modo que el motor no emita materiales o gases contaminantes en un índice superior a los permitidos. A su vez, se exigirá un plan de mantención de la maquinaria y un certificado de emisiones en forma semestral. No se permitirá la entrada al área del proyecto a los vehículos que no cuenten con la revisión técnica al día.
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de entrada de todos los vehículos a las instalaciones del proyecto durante cada una de las etapas de este. Registro por el cual cada vehículo acredita estar con la Revisión Técnica al día, junto al calendario de mantenencias realizadas y las programadas, por realizarse.
Forma de Control y Seguimiento	Revisión mensual de los registros de revisión técnica al día, de toda maquinaria y vehículo del Proyecto.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.36 del ICE

#### 7.2.37 Resolución N° 133

Norma	RES N°133 “Establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera” de 14 de enero de 2005 del Servicio Agrícola Ganadero
Fase de Aplicación	Fase de Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Residuos de madera
Forma de Cumplimiento	El Titular procurará que los embalajes de madera cumplan con esta norma y requerirá su cumplimiento por parte de cualquier contratista, exigiendo que todo embalaje de madera que ingrese al país a raíz de este Proyecto, presente las marcas certificatorias de los tratamientos fitosanitarios aprobados por la autoridad, especialmente en lo que respecta a temperatura y dosis de tratamiento con bromuro de metilo de dichos embalajes, en los términos exigidos por las resoluciones antes descritas. Se verificará el cumplimiento al corroborar el timbre de aprobación.
Indicador que acredite su cumplimiento	Se exigirá contractualmente a los Contratistas, que la internación de equipos o maquinarias en embalajes de madera sea realizada bajo estrictas medidas de tratamiento fitosanitario en origen. Asimismo, en caso de sospecha de transmisión de plagas (según procedencia), el contratista solicitará inspección del SAG, o bien aplicará tratamientos fitosanitarios complementarios
Forma de Control y Seguimiento	Cuando lleguen a la obra insumos con embalaje se solicitarán los Certificados de tratamiento de plagas; y Autorización aduanera del SAG para la entrada del producto a Chile.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.37 del ICE



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

## 7.2.38 D.F.L. N° 4

Norma	D.F.L. N°4 “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°1, de minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica” de 5 de febrero de 2007 del Ministerio de economía, fomento y reconstrucción; subsecretaría de economía, fomento y construcción.
Fase de Aplicación	Todas las Fases
Parte, obra o acción a la que aplica	Seguridad eléctrica
Forma de Cumplimiento	El proyecto consiste en la construcción de un Parque Solar Fotovoltaico cuya finalidad es dar seguridad en el abastecimiento y distribución eléctrica al Sistema Interconectado Central (SIC). Todas las especificaciones técnicas del proyecto, así como su ejecución, operación y mantenimiento, se ajustarán a las normas técnicas y reglamentos vigentes.
Indicador que acredite su cumplimiento	El Titular dará cumplimiento a estas disposiciones y demás sectoriales aplicables solicitando los permisos, autorizaciones y cumpliendo los requisitos que corresponde en cada caso.
Forma de Control y Seguimiento	Se realizarán los avisos correspondientes y se designará a un encargado para verificar su cumplimiento.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.38 del ICE

## 7.2.39 Decreto Supremo N° 237

Norma	D.S. N°327 “Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos” de 10 de septiembre de 1998 del Ministerio de Minería
Fase de Aplicación	Todas las Fases
Parte, obra o acción a la que aplica	Seguridad eléctrica
Forma de Cumplimiento	El titular informará oportunamente a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) la puesta en servicio de las obras del proyecto, de manera previa y por escrito.
Indicador que acredite su cumplimiento	Certificaciones de laboratorios autorizados por la SEC. Registro de mantenciones correctivas y preventivas realizadas en las instalaciones del proyecto
Forma de Control y Seguimiento	No aplica
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.39 del ICE

## 7.2.40 Decreto Supremo N° 244

Norma	D.S. N°244/2006 y el DS N°101/2015 que modificó el primero el 22 de agosto de 2015 “Reglamento para medios de generación no convencionales y pequeños medios de generación, establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos” del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Fase de Aplicación	Todas las Fases
Parte, obra o acción a la que aplica	Seguridad eléctrica
Forma de Cumplimiento	Este decreto promueve realizar proyectos de este tipo, mejorando significativamente la viabilidad económica de participar en proyectos relacionados a la inversión de ERNC
Indicador que acredite su cumplimiento	Cumplimiento con el proceso de interconexión del proyecto ante la distribuidora y ante la SEC. Diseño eléctrico de la planta, estudios sistémicos aprobados que acompañan a la autorización de la conexión.
Forma de Control y Seguimiento	No aplica



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.2.40 del ICE
---	----------------------

### 7.3 Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

#### 7.3.1 Ley N°19.473

Norma	Ley N°19.473 “Sustituye Texto de la Ley N°4.601 Sobre Caza y el Artículo 609 del Código Civil” de 27 de septiembre de 1996 del Ministerio de Agricultura
Fase de Aplicación	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las obras del proyecto
Forma de Cumplimiento	Se indica que el presente proyecto considera la caza o captura de ejemplares de animales de las especies protegidas, a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 4.601, sobre Caza. Esta norma se relaciona con el Proyecto, puesto que, durante las obras de instalación de faenas y movimientos de tierra que se realizarán en la etapa de construcción del proyecto se producirá la ocupación de suelos, amenazando posibles pérdidas de ejemplares de especies en estado de conservación, así, se identificaron 4 especies en categoría de conservación de las cuales una pertenece al grupo de las aves: Gallinago paraguaiiae (Becacina) y tres al grupo de los reptiles: Liolaemus tenuis (Lagartija esbelta), Liolaemus schröderi (Lagartija de schröder) y Liolaemus lemniscatus (Lagartija lemniscata). Para dar cumplimiento a las prohibiciones establecidas, durante la fase de construcción se instruirá al personal, respecto de las normas de conducta adecuadas para la protección de la fauna en todas las áreas que involucra el proyecto y se informará sobre la prohibición de realizar actividades de captura.
Indicador que acredite su cumplimiento	El Titular instruirá sobre la prohibición a sus trabajadores y contratistas la caza en todos los lugares en que se desarrollará el Proyecto.
Forma de Control y Seguimiento	Registros de charlas realizadas al personal. Permiso de captura SAG.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.3.1 del ICE

#### 7.3.2 Decreto Supremo N° 43

Norma	D.S. N°43, de 2013, Ministerio del Medio Ambiente, Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N°686, de 1998
Fase de Aplicación	Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Iluminación
Forma de Cumplimiento	Las instalaciones del proyecto contarán con luminaria acorde a lo estipulado en este cuerpo normativo
Indicador que acredite su cumplimiento	Adquisición de luminarias con certificación de cumplimiento del cuerpo normativo.
Forma de Control y Seguimiento	Certificación de cumplimiento de emisión lumínica de las luminarias utilizadas en el proyecto
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.3.2 del ICE

#### 7.3.3 Ley N° 17.288

Norma	D.S. N°43, de 2013, Ministerio del Medio Ambiente, Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N°686, de 1998
Fase de Aplicación	Operación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

Parte, obra o acción a la que aplica	Iluminación
Forma de Cumplimiento	Las instalaciones del proyecto contarán con luminaria acorde a lo estipulado en este cuerpo normativo
Indicador que acredite su cumplimiento	Adquisición de luminarias con certificación de cumplimiento del cuerpo normativo.
Forma de Control y Seguimiento	Certificación de cumplimiento de emisión lumínica de las luminarias utilizadas en el proyecto
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.3.3 del ICE

### 7.3.3 Ley N° 17.288

Norma	Ley N°17.288 “Sobre Monumentos Nacionales y sus Modificaciones, Incluyendo su Modificación Mediante la Ley N°20.021” del 4 de febrero 1970 del Ministerio de Educación
Fase de Aplicación	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Excavación
Forma de Cumplimiento	En el informe de Arqueología se concluye que no se encontraron evidencias culturales en el terreno donde se emplazará el Proyecto (Anexo 12 de la DIA). Pese a lo señalado anteriormente, en caso que hubiese algún hallazgo arqueológico o paleontológico durante el desarrollo de las obras de construcción, y a fin de evitar un daño a un Monumento Nacional, como se establece en el artículo N°38 de la Ley N°17.288, se deberá proceder según lo indicado en los artículos N°26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N°23 del D.S N°484 Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación será efectuada por el titular del proyecto.
Indicador que acredite su cumplimiento	En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el art. N°38 de la Ley N°17.288, se deberá proceder según lo establecido en los art. N°26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N°23 del D.S N°484 Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales. Se mantendrá registro de paralizaciones de obra y aviso al CMN si los hubiese, en caso de que se encontraran restos arqueológicos en los movimientos de tierra.
Forma de Control y Seguimiento	Revisar respaldo de comunicación sostenida entre el Titular y CMN. Seguimiento por medio de personal que supervise las actividades de movimiento de tierra.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.3.3 del ICE

### 7.3.4 Decreto Supremo N° 484

Norma	D.S. N°484 “Reglamento de la LeyN°17.288, Sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas del 2 de abril de 1991 del Ministerio de Educación
Fase de Aplicación	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Excavación
Forma de Cumplimiento	En el informe de Arqueología se concluye que no se encontraron evidencias culturales en el terreno donde se emplazará el Proyecto (Anexo 12 de la DIA). Pese a lo señalado anteriormente, en caso que hubiese algún hallazgo arqueológico o paleontológico durante el desarrollo de las obras de construcción, y a fin de evitar un daño a un Monumento Nacional, como se establece en el artículo N°38 de la Ley N°17.288, se deberá proceder según lo indicado en los artículos N°26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N°23 del D.S N°484 Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

	sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación será efectuada por el titular del proyecto.
Indicador que acredite su cumplimiento	En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el art. N°38 de la Ley N°17.288, se deberá proceder según lo establecido en los art. N°26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N°23 del D.S N°484 Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales. Se mantendrá registro de paralizaciones de obra y aviso al CMN si los hubiese, en caso de que se encontraran restos arqueológicos en los movimientos de tierra.
Forma de Control y Seguimiento	Revisar respaldo de comunicación sostenida entre el Titular y CMN. Seguimiento por medio de personal que supervise las actividades de movimiento de tierra.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.3.4 del ICE

8. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

8.1 Plan de prevención de contingencias y emergencias.

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

8.1.1 SITUACIÓN DE RIESGO O CONTINGENCIA POR SISMO	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, Operación y Cierre
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obra o acciones del proyecto
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se capacitará a personal en labores de rescate y emergencia, los cuales deberán ser entrenados en forma anual.</li> <li>- A modo general, se establecerá la zona de seguridad y se elaborará un Plan de Evacuación de Emergencia para cada contrato de construcción, el que incluye un programa de comunicaciones, el que incluirá las contingencias independientemente de su evaluación de criticidad, el cual será verificado y controlado en cumplimiento por parte del encargado de prevención de riesgos del titular.</li> <li>- Se suspenderán todas las faenas hasta que se haya verificado técnicamente que no existe riesgo para los trabajadores.</li> <li>- Durante el sismo, el personal se deberá mantener en su lugar de trabajo. Al finalizar el sismo, se procederá a evaluar los daños y en caso de que existan daños de gran magnitud, se informará de esta situación a las autoridades competentes.</li> <li>Se suspenderán todas las faenas, hasta que se haya verificado técnicamente que no existe riesgo para los trabajadores.</li> <li>- Dependiendo de la magnitud del sismo, se activará la alarma y si es pertinente, la evacuación hacia las zonas de seguridad.</li> <li>- Los trabajadores deberán quedarse en la zona de seguridad y esperar instrucciones del personal entrenado.</li> <li>- Producido un sismo, el titular procederá a evaluar los daños en la estructura física.</li> <li>- En caso de que existen daños que impidan el normal funcionamiento, se informará de esta situación a las autoridades competentes.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<p>Posterior al sismo, se verificará que la cantidad total de personas que participen del proyecto se encuentren a salvo, para lo cual tendrán que mantener diariamente un registro de ingresos y salidas de personas.</p> <p>- Posterior al sismo, se verificará que la cantidad total de personas que participen del proyecto se encuentren a salvo, para lo cual tendrán que mantener diariamente un registro de ingreso y salida de personas.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Se dará aviso a la SMA inmediatamente una vez finalizada la emergencia, lo cual se realizará vía Web.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que	Punto 8.1.1 de ICE
--	--------------------

### 8.1.2. SITUACIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS POR LLUVIAS INTENSAS

Fase del proyecto a la que aplica	todas las fases (Construcción, operación y cierre)
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones del proyecto
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p><b>Construcción:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se trabajará durante condiciones de mal tiempo (lluvia y/o viento).</li> <li>- Establecimiento de zonas de seguridad, que se mantendrán demarcadas y libres de obstáculos.</li> <li>- Realización de simulacros.</li> <li>- Capacitación al personal respecto a la forma de actuar en caso de inundaciones.</li> </ul> <p><b>Operación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecimiento de zonas de seguridad, que se mantendrán demarcadas y libres de obstáculos.</li> <li>- Realización de simulacros.</li> <li>- Capacitación al personal respecto a la forma de actuar en caso de inundaciones</li> <li>- Dependiendo de la intensidad de las lluvias y de posibles episodios de inundaciones, se activará una alarma y de ser pertinente, se evacuará hacia zonas de seguridad.</li> <li>- Los trabajadores deberán quedarse en la zona de seguridad y esperar instrucciones del personal entrenado.</li> <li>- Producida una inundación, el titular procederá a evaluar los daños en la estructura física.</li> <li>- En caso de que existen daños que impidan el normal funcionamiento, se informará de esta situación a las autoridades competentes.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	Las instalaciones eléctricas se inspeccionarán de manera permanente por un especialista del área
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se avisará a la SMA inmediatamente una vez finalizada la emergencia, lo cual se realizará vía Web.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 8.1.2 de ICE

### 8.1.3. SITUACIÓN DE RIESGO O CONTINGENCIA POR INCENDIOS

Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción, operación o cierre
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Recinto de almacenamiento de combustible, sustancias y residuos peligrosos, tanto en las instalaciones de faenas como en los frentes de trabajo. También en la zona donde se realice retiro de maleza y residuos orgánicos provenientes del despeje del terreno.
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	<p>Capacitación al personal en procedimientos de trabajo seguro para las actividades que puedan presentar riesgos de incendios, incluyendo el uso de los elementos de extinción de incendios, vías de evacuación, zonas de seguridad, medidas de prevención y ocurrencia de incendios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación de señalética de “no fumar” en zonas donde se almacenen elementos inflamables y/o que pudiesen generar incendio, como en las caras de las bodegas de almacenamientos de residuos del proyecto.</li> <li>- Contar con señalética adecuada respecto al uso de elementos para combatir el fuego y las vías de evacuación.</li> <li>- Aviso oportuno al jefe de terreno en caso de evidenciar posibles imperfecciones en la infraestructura eléctrica (como cables eléctricos o enchufes dañados) y que puedan dar origen a un incendio.</li> <li>- Se impedirá el uso de fuego para cualquier tipo de actividad.</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se mantendrán visibles los teléfonos de emergencia, especialmente de bomberos.</li> <li>- Cuando el incendio no pueda ser controlado por personal del proyecto, se dará aviso inmediato a las autoridades competentes, tomando las medidas indicadas en el Plan de Emergencia.</li> <li>- Se considerarán las siguientes medidas de prevención para reducir el riesgo de ocurrencia: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. De la vigilancia y el aviso a la autoridad: se mantendrá vigilancia permanente en todos los frentes de trabajo, a fin de poder detectar oportunamente cualquier amago de incendio. En caso de ocurrir un evento de incendio, se dará aviso a los servicios de emergencia (bomberos).</li> <li>b. De la difusión: se instalarán letreros informativos, en los cuales se indique que se están realizando faenas de limpieza del predio, corte y retiro de malezas. Esto, para mantener informada a la comunidad aledaña al proyecto.</li> <li>c. Del control de riesgo: se tomarán las medidas que posibiliten reducir el riesgo de incendio, como, por ejemplo: retiro diario de residuos vegetales, evitando de esta manera la acumulación de los mismos; realizar capacitaciones al personal respecto de la prohibición de hacer fuego al interior de las instalaciones del proyecto.</li> <li>d. Identificación y señalización de las zonas donde, eventualmente, podría producirse la emergencia, la forma de proceder según el tipo de incendio, y el medio mediante el cual se controlará el siniestro (agua, tipo de extintor, arena).</li> </ul> </li> <li>- Se activará la alarma de incendio.</li> <li>- Se dará aviso de inmediato al jefe de terreno quien informará a los encargados de prevención de riesgos y a la brigada de emergencia.</li> <li>- Se activará el procedimiento contra incendios, que incluye la presencia de la Brigada de Emergencia, quienes estarán capacitados en el uso de extintores y tratarán de extinguir el fuego, solo si el siniestro es controlable.</li> <li>- En las áreas de trabajo de corta de maleza, los trabajadores dispondrán en terreno de estaciones portátiles de primer ataque, y estarán debidamente capacitados para usar los extintores y herramientas que las componen, correspondientes a las siguientes. Estas estaciones serán portátiles, con el fin de estar en el lugar en que se esté trabajando. <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Herramientas manuales (palas, hachas y azadones).</li> <li>➤ Extintor.</li> <li>➤ Bombas de espalda.</li> <li>➤ Baldes y sacos de arena.</li> </ul> </li> <li>- Si no es posible controlar la situación se dará aviso inmediato a Bomberos y/o CONAF (en caso de tratarse de incendios forestales) y se evacuará a los trabajadores hacia las zonas de seguridad.</li> <li>- Se inspeccionará el área verificando la presencia de heridos. Si este fuera el caso, se trasladará de inmediato hasta un centro asistencial.</li> <li>- Se deberá investigar las causas del siniestro.</li> <li>- Solo podrán reactivarse las actividades una vez que el siniestro este controlado.</li> <li>- Se establecerá un sistema de registro de incendios, el cual contendrá a lo menos fecha de ocurrencia del evento, personas involucradas, descripción de hechos, y en caso de afectación de fauna o vegetación, se definirán las especies afectadas</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	Verificación periódica de los equipos para control de incendios
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se dará aviso a la SMA inmediatamente una vez finalizada la emergencia, lo cual se realizará vía Web.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 8.1.3 de ICE

8.1.4. SITUACIÓN DE RIESGO O CONTINGENCIA POR CAÍDA DE PERSONAS AL MISMO NIVEL



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción, operación o cierre
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones del proyecto
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantener limpias y despejadas las zonas de paso y trabajo.</li> <li>- En caso de que el suelo presente irregularidades, se comunicará al Supervisor, para que éste pueda buscar una solución.</li> <li>- Utilizar calzado adecuado al tipo de trabajo a realizar</li> <li>- Se informará al jefe de terreno del accidente.</li> <li>- Se dimensionará la emergencia.</li> <li>- Se clasificará el accidente (leve, serio y grave).</li> <li>- Se activará el Plan de Comunicaciones con Ambulancias, Bomberos y Carabineros, informando acerca de la ocurrencia del accidente, la gravedad de éste y la identificación de las personas y vehículos involucrados.</li> <li>- Se demarcará el área afectada, prohibiendo el ingreso a la zona del accidente.</li> <li>- Se inspeccionará el área, por parte del personal calificado, verificando la presencia de heridos. Si este fuera el caso, se trasladará de inmediato hasta un centro asistencial.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	Se dejará registro del incidente en el Libro de Registro de incidentes del proyecto, el cual deberá permanecer en un lugar accesible.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se dará aviso a la SMA inmediatamente una vez finalizada la emergencia, lo cual se realizará vía Web.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 8.1.4 de ICE

<b>8.1.5 SITUACIÓN DE RIESGO O CONTINGENCIA POR CAÍDA DE PERSONAS A DISTINTO NIVEL</b>	
Fase del proyecto a la que aplica	Todas las fases (Construcción, operación y cierre)
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Excavaciones del terreno interno del Proyecto
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación de sistemas de protección de caídas como barandas, antideslizantes, pasamanos, entre otros.</li> <li>- Inspección periódica de instalaciones para trabajo en altura (andamios, plataformas elevadoras, escaleras, entre otros).</li> <li>- Correcto uso de elementos de protección personal (EPP) para la realización de trabajos en altura.</li> <li>- Señalización en las áreas donde se realicen trabajos en altura. La señalética debe cumplir con lo establecido en la norma chilena NCh N°1411 “Prevención de Riesgos Parte 1: Letreros de seguridad y Parte 2: Señales de seguridad”.</li> <li>- Se informará al jefe de terreno del accidente.</li> <li>- Se dimensionará la emergencia.</li> <li>- Se clasificará el accidente (leve, serio y grave).</li> <li>- Se activará el Plan de Comunicaciones con Ambulancias, Bomberos y Carabineros, informando acerca de la ocurrencia del accidente, la gravedad de éste y la identificación de las personas y vehículos involucrados.</li> <li>- Se demarcará el área afectada, prohibiendo el ingreso a la zona del accidente.</li> <li>- Se inspeccionará el área, por parte del personal calificado, verificando la presencia de heridos. Si este fuera el caso, se trasladará de inmediato hasta un centro asistencial</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se dará aviso a la SMA inmediatamente una vez finalizada la emergencia, lo cual se realizará vía Web.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 8.1.5 de ICE
--	--------------------

8.1.6 SITUACIÓN DE RIESGO O CONTINGENCIA POR CAÍDA DE OBJETOS O DESPLOME DE CARGAS	
Fase del proyecto a la que aplica	todas las fases (Construcción y cierre)
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones del proyecto
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Uso de señalética según lo estipulado en la norma chilena NCh N°1411.</li> <li>- Delimitación de áreas con riesgo de caída de objetos o desplome de cargas, como bodegas, estanterías o carga suspendida.</li> <li>- Capacitación al personal acerca de no circular por zonas con riesgo de caída de objetos o desplome de carga.</li> <li>- Se informará al jefe de terreno del accidente.</li> <li>- Se dimensionará la emergencia.</li> <li>- Se clasificará el accidente (leve, serio y grave).</li> <li>- Se activará el Plan de Comunicaciones con Ambulancias, Bomberos y Carabineros, informando acerca de la ocurrencia del accidente, la gravedad de éste y la identificación de las personas y vehículos involucrados.</li> <li>- Se demarcará el área afectada, prohibiendo el ingreso a la zona del accidente.</li> <li>- Se inspeccionará el área, por parte del personal calificado, verificando la presencia de heridos. Si este fuera el caso, se trasladará de inmediato hasta un centro asistencial.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	Se dejará registro del incidente en el Libro de Registro de incidentes del proyecto, el cual deberá permanecer en un lugar accesible.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez controlada la emergencia, en un plazo no mayor a 48 horas se emitirá por escrito un “Informe Preliminar” a los organismos competentes, el que indicará como mínimo: la razón por la cual se provocó la emergencia, el tiempo de duración de la misma, las medidas ya implementadas, el plan de acción considerado y el plazo en que se estima se cumplirán las medidas de control para evitar su recurrencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 8.1.6 del ICE

8.1.7 SITUACIÓN DE RIESGO O CONTINGENCIA POR ELECTROCUCION	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción y cierre
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Áreas donde se utilice energía eléctrica.
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los trabajos eléctricos o con riesgo eléctrico serán realizados por personal autorizado y capacitado.</li> <li>- Uso de elementos de protección personal (EPP) adecuados, como guantes de protección contra riesgo eléctrico.</li> <li>- Señalización de áreas con riesgo eléctrico, según norma chilena NCh N°1411.</li> <li>- Toda instalación eléctrica debe contar con protección diferencial.</li> <li>- Para realizar trabajos eléctricos, el personal debe asegurarse con anterioridad que se encuentra cortada la electricidad en las áreas donde se vaya a intervenir, además de cumplir con las “5 Reglas de Oro de Seguridad Eléctrica”, correspondientes a las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desconexión. Corte efectivo.</li> <li>2. Prevenir cualquier posible realimentación. Bloqueo y señalización.</li> <li>3. Verificar ausencia de tensión.</li> <li>4. Puesta a tierra y cortocircuito.</li> </ol> </li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

	<p>5. Señalización de la zona de trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se informará al jefe de terreno del accidente.</li> <li>- Se dimensionará la emergencia.</li> <li>- Se clasificará el accidente (leve, serio y grave).</li> <li>- Se activará el Plan de Comunicaciones con Ambulancias, Bomberos y Carabineros, informando acerca de la ocurrencia del accidente, la gravedad de éste y la identificación de las personas y vehículos involucrados.</li> <li>- Se demarcará el área afectada, prohibiendo el ingreso a la zona del accidente.</li> <li>- Se inspeccionará el área, por parte del personal calificado, verificando la presencia de heridos. Si este fuera el caso, se trasladará de inmediato hasta un centro asistencial.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	Se dejará registro del incidente en el Libro de Registro de incidentes del proyecto, el cual deberá permanecer en un lugar accesible.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se dará aviso a la SMA inmediatamente una vez finalizada la emergencia, lo cual se realizará vía Web.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 8.1.7 del ICE

8.1.8 SITUACIÓN DE RIESGO O CONTINGENCIA POR ACCIDENTE DE TRANSITO	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción, operación y cierre
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones del proyecto
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se informará al jefe de terreno del accidente.</li> <li>- Se dimensionará la emergencia.</li> <li>- Se clasificará el evento accidente de tránsito (leve, serio, grave).</li> <li>- Se activará el Plan de Comunicaciones con Ambulancias, Bomberos y Carabineros, informando acerca de la ocurrencia del accidente, la gravedad de éste y la identificación de las personas y vehículos involucrados.</li> <li>- Se demarcará el área afectada, prohibiendo el ingreso a la zona del accidente.</li> <li>- Se inspeccionará, por parte del personal calificado, el área verificando la presencia de heridos. Si este fuera el caso, se trasladará de inmediato hasta un centro asistencial.</li> <li>- Una vez controlada la situación, se procederá a restaurar la vialidad, disponiendo equipos y maquinaria para ayudar a despejar la ruta en el menor plazo posible (una vez que la autoridad responsable lo autorice).</li> <li>- Se dará aviso oportuno a las compañías de seguros involucradas.</li> <li>- Se entregará información oportuna a los encargados de la empresa.</li> </ul> <p>Se registrará e informará el accidente en un formulario previamente definido. Se realizará una completa descripción de la respuesta frente a la emergencia, recolectando todas las evidencias posibles, con el fin de hacer las correcciones que el caso amerite y mejorar los procedimientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se informará al jefe de terreno del accidente.</li> <li>- Se dimensionará la emergencia.</li> <li>- Se clasificará el evento accidente de tránsito (leve, serio, grave).</li> <li>- Se activará el Plan de Comunicaciones con Ambulancias, Bomberos y Carabineros, informando acerca de la ocurrencia del accidente, la gravedad de éste y la identificación de las personas y vehículos involucrados.</li> <li>- Se demarcará el área afectada, prohibiendo el ingreso a la zona del accidente.</li> <li>- Se inspeccionará, por parte del personal calificado, el área verificando la presencia de heridos. Si este fuera el caso, se trasladará de inmediato hasta un centro asistencial.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	Se dejará registro del incidente en el Libro de Registro de incidentes del proyecto, el cual deberá permanecer en un lugar accesible.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se dará aviso a la SMA inmediatamente una vez finalizada la emergencia, lo cual se realizará vía Web.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 8.1.8 del ICE

8.1.9 SITUACIÓN DE RIESGO O CONTINGENCIA POR USO DE EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA	
Fase del proyecto a la que aplica	Fases Construcción y cierre
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Actividades que impliquen utilización de equipos o maquinarias, tales como movimientos de tierra, desplazamiento o traslado de objetos, principalmente durante la fase de construcción.
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitación al personal respecto al correcto uso de equipos y maquinaria pesada. - El personal que maniobre maquinaria pesada deberá contar con su licencia de conducir al día, que lo habilite para dicha labor, según lo señalado en la Ley de Tránsito N°18.290.</li> <li>- Se informará al jefe de terreno del accidente.</li> <li>- Se dimensionará la emergencia. - Se clasificará el evento (leve, serio, grave).</li> <li>- Se activará el Plan de Comunicaciones con Ambulancias, Bomberos y Carabineros, informando acerca de la ocurrencia del accidente, la gravedad de éste y la identificación de las personas y vehículos involucrados.</li> <li>- Se demarcará el área afectada, prohibiendo el ingreso a la zona del accidente.</li> <li>- Se inspeccionará el área, por parte del personal calificado, verificando la presencia de heridos. Si este fuera el caso, se trasladará de inmediato hasta un centro asistencial.</li> <li>- Se dará aviso oportuno a las compañías de seguros involucradas.</li> <li>- Se entregará información oportuna a los encargados de la empresa.</li> <li>- Se registrará e informará el accidente en un formulario previamente definido. Se realizará una completa descripción de la respuesta frente a la emergencia, recolectando todas las evidencias posibles, con el fin de hacer las correcciones que el caso amerite y mejorar los procedimientos.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	Todos los vehículos y maquinarias deberán presentar sus revisiones técnicas y de gases vigentes, así como sus permisos de circulación al día y estar en buen estado, según lo indica la normativa.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se dará aviso a la SMA inmediatamente una vez finalizada la emergencia, lo cual se realizará vía Web.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 8.1.9 del ICE

8.1.10 SITUACIÓN DE RIESGO O CONTINGENCIA POR DERRAME DE SUSTANCIAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS.	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y cierre
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones del proyecto.
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Disposición en el vehículo de las instrucciones a seguir en caso de derrame.</li> <li>- Capacitación del conductor respecto a la forma de dar respuesta en caso de derrame de sustancias y/o residuos peligrosos.</li> <li>- Los vehículos que transporten sustancias peligrosas deben contar con los distintivos de seguridad estipulados en la NCh N°2.190 “Transporte de sustancias peligrosas</li> <li>- Distintivos para identificación de riesgos”.</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

	<p>- Instrucción a los trabajadores respecto a la Hoja de Datos de Seguridad de las sustancias peligrosas utilizadas, almacenadas y transportadas por el proyecto.</p> <p>En términos generales, para el manejo de sustancias peligrosas (lubricantes, aceites y combustible), residuos peligrosos (aceites usados, guaiques, paños y EPP contaminados) y prevención de derrames, se deben considerar las siguientes medidas preventivas:</p> <p>a. Capacitación al personal que manipule y almacene este tipo de sustancias y/o residuos.</p> <p>b. Disposición de medios de contención y limpieza de derrames.</p> <p>c. Disposición en el recinto de las Hojas de Datos de Seguridad de las sustancias peligrosas manipuladas y almacenadas en las instalaciones, que contendrán, entre otras cosas, las características de la sustancia, riegos y procedimientos de emergencia que deberán activarse en caso de ocurrencia del riesgo.</p> <p>En caso de derrame debido a accidente de tránsito:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se verificará si hay personas que se hayan visto afectadas por el derrame. En caso que se requiera, se procederá a utilizar los elementos apropiados para resguardar la vida y salud de las personas.</li> <li>- Habiendo derrames de combustible y/o aceite, se retirará todo el material contaminado, y se repondrán las condiciones del sitio.</li> <li>- Si eventualmente hubiese producto derramado, éste será recogido con pala, para vaciarlo a un envase que se pueda cerrar herméticamente y colocarlo también dentro de una bolsa plástica gruesa que, a su vez, debe cerrarse. Se utilizarán envases de polietileno.</li> <li>- Tanto la disposición final de la sustancia como la correspondiente limpieza del camión (restos contaminados producto del accidente), será realizada por una empresa especializada en el tratamiento de residuos peligrosos.</li> <li>- El Contratista de obras mantendrá las copias de la documentación respectiva, tanto del transporte, así como de la disposición final.</li> <li>- Se incorporarán acciones que permitan un despeje oportuno y rápido de la vía, en coordinación con Carabineros de Chile y la Dirección de Vialidad.</li> <li>- La evaluación de un accidente con derrame considerará el estado de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, informe que se remitirá a la autoridad ambiental.</li> <li>- La persona a cargo del control de la emergencia mantendrá permanente contacto con el Titular para informarle y recibir sus instrucciones.</li> <li>- Ocurrida la emergencia, se emitirá un informe técnico a la Autoridad Sanitaria correspondiente.</li> </ul> <p>En caso de derrame accidental en frentes de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación y localización del foco de contaminación, para proceder inmediatamente a su neutralización o control.</li> <li>- Se hará un completo registro escrito y/o gráfico del evento, y de las medidas inmediatas adoptadas.</li> <li>- Si se trata de un evento que por su envergadura puede afectar a terceros, se dará aviso a la Autoridad Sanitaria, sobre la localización y magnitud del evento.</li> <li>- Se activará una investigación interna sobre las causas del evento y la eficiencia o suficiencia de las acciones preventivas o correctivas adoptadas, con el fin de corregir los procedimientos que eviten que la situación se repita en el futuro.</li> <li>- Cada frente de trabajo contará con la implementación necesaria para el retiro de la sustancia derramada, sean éstos palas, arena, baldes, paños absorbentes, bombas, estanques de almacenamiento provisorios, según se requiera. Asimismo, se deberán seguir los procedimientos establecidos en la Hoja de Seguridad.</li> </ul> <p>En caso de derrames de productos químicos o contaminantes (aceites, lubricantes y pinturas) al suelo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realizará una inmediata limpieza y retiro del suelo afectado, siendo ensacado y transportado a un sitio autorizado para su tratamiento y disposición final.</li> <li>- El suelo excavado será rellenado con material de características similares al original y nivelado a una cota similar al suelo original.</li> </ul> <p>En caso de derrames de residuos líquidos y sustancias peligrosas a un cuerpo de agua:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Titular aplicará el Plan de Emergencia para el control de contaminación accidental de cuerpos de agua, informando a las organizaciones pertinentes, de acuerdo a lo señalado en dicho procedimiento.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	En obra debe existir un inventario y control respecto al uso de las sustancias y residuos peligrosos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se dará aviso a la SMA inmediatamente una vez finalizada la emergencia, lo cual se realizará vía Web.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 8.1.10 del ICE

8.1.11 SITUACIÓN DE RIESGO O CONTINGENCIA POR RESIDUOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES NO PELIGROSOS.	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y cierre
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones del proyecto.
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitación al personal respecto al manejo de residuos no peligrosos (generación, almacenamiento y disposición final).</li> <li>- Las zonas de almacenamiento de residuos no peligrosos, domésticos e industriales, se encontrarán debidamente señalizadas y delimitadas.</li> <li>- Los recipientes donde se almacenen los residuos contarán con base impermeable, serán cerrados para evitar la presencia de vectores sanitarios, y se encontrarán bajo techo.</li> <li>- Dar aviso de inmediato al jefe de la obra quien informará a los encargados de prevención de riesgos y a la brigada de emergencia.</li> <li>- Dependiendo de la magnitud del evento, paralizar inmediatamente las obras y si es pertinente, se evacuará a todo el personal, hasta áreas seguras.</li> <li>- Activar el Plan de Comunicaciones, que especifica, según la magnitud del accidente, a quienes informar.</li> <li>- Delimitar de forma inmediata un área de restricción, donde sólo podrá ingresar personal entrenado.</li> <li>- Personal entrenado debe inspeccionar el lugar del accidente, verificando que no existan heridos en el área.</li> <li>- En caso de registrarse heridos por este accidente, éstos deben ser llevados a un centro asistencial.</li> <li>- Un especialista en prevención de riesgo, debe inspeccionar el área, demarcando las áreas de riesgo y determinando si es conveniente relocalizar las instalaciones. Si este fuera el caso, se informará a las autoridades pertinentes.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	El retiro de residuos domésticos será en forma semanal. Los residuos no peligrosos serán retirados acorde a la cantidad que se vaya almacenando.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se dará aviso a la SMA inmediatamente una vez finalizada la emergencia, lo cual se realizará vía Web.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 8.1.11 del ICE

8.1.12 SITUACIÓN DE RIESGO O CONTINGENCIA POR DESTRUCCIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Actividades de movimientos de tierra
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la</b>	En caso de registrarse un hallazgo de carácter histórico, antropológico, arqueológico o paleontológico, se deberá dar cumplimiento a la Ley N°17.288, la cual establece que toda persona que al hacer excavaciones en cualquier punto del territorio nacional y con cualquier



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

<b>contingencia</b>	<p>finalidad, encontrare ruinas, yacimientos, piezas u objetos de carácter histórico, antropológico o paleontológico, debe dar aviso inmediatamente del descubrimiento al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), que ordenará a Carabineros que se haga responsable de su vigilancia hasta que el CMN se haga cargo de él, procediendo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley.</p> <p>Para evitar una contingencia en la que se produzca una alteración de los sitios arqueológicos, se implementarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitar al personal que participe en la fase de construcción, acerca del procedimiento a seguir en caso de hallazgo histórico, antropológico, arqueológico o paleontológico.</li> </ul> <p>En caso de detectarse un sitio arqueológico se habilitarán cercos de protección para impedir el acceso de personas al área del sitio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso que se produzcan hallazgos arqueológicos al momento de realizar faenas de remoción de terreno, las cuales podrían dar a conocer depósitos culturales no visibles en superficie, se deberá denunciar de este hallazgo de conformidad y para los efectos previstos en la Ley de Monumentos Nacionales N°17.288.</li> <li>- En caso de evidenciar un hallazgo, el Jefe de Obra deberá: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Detener las obras en el frente de donde se hayan detectado estos hallazgos.</li> <li>2. Solicitar la presencia inmediata de un arqueólogo para evaluar el daño y tomar acciones a seguir.</li> <li>3. Dar aviso de inmediato al Consejo de Monumentos Nacionales.</li> </ol> </li> </ul> <p>El titular reubicará las obras de ser necesario (previa evaluación en conjunto con el Consejo de Monumentos Nacionales)</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Efectuar un monitoreo arqueológico permanente durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren remoción de la superficie. Esta medida deberá ser realizada por un arqueólogo (s) y/o licenciado (s) en arqueología. A partir de esta actividad se deberá remitir un informe trimestral elaborado por el arqueólogo, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación (con fecha, hora).</li> <li>b. Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.</li> <li>c. Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el arqueólogo.</li> <li>d. Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avance.</li> <li>e. El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información correspondiente de los mismos, además del trabajo de salvataje o rescate arqueológico que se hubiera ejecutado, si corresponde. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad.</li> </ol>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se dará aviso a la SMA inmediatamente una vez finalizada la emergencia, lo cual se realizará vía Web.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 8.1.12 del ICE

<b>8.1.13 SITUACIÓN DE RIESGO O CONTINGENCIA POR ATROPELLO DE FAUNA</b>	
Fase del proyecto a la que aplica	todas las fases (Construcción, operación y cierre)
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones del proyecto.
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Charlas de capacitación al personal acerca de la fauna potencial presente en el área, resguardo y cuidado de la misma, así como el procedimiento de actuación en caso de un hallazgo.</li> <li>- Se instalarán señaléticas informativas sobre cruce de fauna, éstas deberán ser visibles y legibles.</li> </ul>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El causante de la contingencia o quien encuentre un animal herido deberá informar inmediatamente al encargado de Medio Ambiente de turno, o al Coordinador de Emergencia, en caso de que el primero no se encuentre ubicable.</li> <li>- Si el animal puede moverse sin problemas, se dará por superado el incidente y se deberán reportar las circunstancias del mismo (lugar, hora, responsables, medidas existentes en la zona), a objeto de prevenir la ocurrencia de nuevos atropellos.</li> <li>- Si no existe riesgo personal en manipular al animal para el traslado, éste debe ser inmediatamente llevado a un centro de rescate para ser atendido. El lugar exacto deberá ser coordinado por el Encargado de Medioambiente, según la disponibilidad inmediata de los centros de rescate más próximos al proyecto, o en coordinación con el SAG, si fuera necesario.</li> <li>- Si existe riesgo personal en las tareas de rescate (carnívoros, aves rapaces u otros que puedan ocasionar daño), el Encargado de Medioambiente deberá acudir con los implementos de seguridad al lugar del incidente para hacer el traslado del animal al centro de rescate y rehabilitación más cercano que lo pueda recibir, o al lugar indicado por el personal del SAG.</li> <li>- Una vez atendida la emergencia, se deberá generar un reporte de lo sucedido.</li> <li>- Si a criterio de los especialistas del centro de rescate y rehabilitación, el animal no pudiera ser devuelto al medio natural a raíz de su condición, el individuo en cuestión se derivará a algún centro zoológico o de educación ambiental, a objeto de recibir los cuidados adecuados.</li> <li>- El titular gestionará y costeará los gastos derivados del proceso de atención, rehabilitación y disposición final de los animales afectados.</li> </ul>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Control de velocidad de los vehículos que ingresen a las instalaciones.</li> <li>- Se implementará un estricto control de velocidad para todos los vehículos del proyecto, informando a las empresas contratistas y al personal respecto de los límites de velocidad de conducción permisibles en todos los caminos al interior del área del proyecto.</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se dará aviso a la SMA inmediatamente una vez finalizada la emergencia, lo cual se realizará vía Web.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 8.1.13 del ICE

8.1.14 SITUACIÓN DE RIESGO O CONTINGENCIA POR ROTURA DE PANELES FOTOVOLTAICOS	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Instalación de paneles fotovoltaicos durante la fase de construcción y desmantelamiento de los paneles durante la fase de cierre. Mantenimiento de paneles durante la fase de operación.
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se capacitará al personal de la obra, para que de aviso de inmediato ante desperfectos o trizado de paneles, los cuales serán retirados por la empresa proveedora del servicio o encargada del reciclaje. La capacitación deberá ser realizada por personal idóneo, en el lugar habilitado y adecuado para tal fin.</li> <li>- Se deberá enfatizar en el aviso y el cambio inmediato que, ante rotura, daño, desperfecto o cualquier perjuicio sobre los paneles que ameriten su reemplazo, posteriormente, se procederá a su retiro, y éste será enviado a reciclaje (con proveedor de los paneles), razón por la cual no se contempla la acumulación y/o almacenamiento de este tipo de residuos en planta, toda vez que serán retirados en la medida que se generen.</li> </ul> <p>Las acciones o medidas propuestas serán establecidas mediante cláusulas de contrato con las empresas encargadas de realizar el servicio.</p>
Forma de control y seguimiento	
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se dará aviso a la SMA inmediatamente una vez finalizada la emergencia, lo cual se realizará vía Web.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 8.1.14 del ICE
--	----------------------

9. Que, durante el proceso de evaluación no hubo solicitud de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que, no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del proyecto.

10. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

11. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

12. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

13. Que, para que el proyecto “Parque Solar Fotovoltaico LUN” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

14. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

15. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

16. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

17. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

**RESUELVO:**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

1. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Parque Solar Fotovoltaico LUN”, de LUN SpA.
2. Certificar que el proyecto “Parque Solar Fotovoltaico LUN” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
3. Certificar que el proyecto “Parque Solar Fotovoltaico LUN” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 140, 142, 146 y 160 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. Certificar que el proyecto “Parque Solar Fotovoltaico LUN” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.
5. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1.- del presente acto.
6. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Juan Eduardo Prieto Correa  
Intendente VII Región  
Presidente Comisión de Evaluación  
Región del Maule

René Alejandro Christen Fernández  
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental  
Secretario Comisión de Evaluación  
Región del Maule

RCF/PCT/COAS

Distribución:

Maria Ibáñez Brasó <mibanez@allibera.cl>  
CONAF, Región del Maule <marcelo.mena@conaf.cl>  
DGA, Región del Maule <paula.castro@mop.gov.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2148711685>

Dirección de Vialidad, Región del Maule <manuel.montero.m@mop.gov.cl>  
DOH, Región del Maule <claudia.vasconcellos@mop.gov.cl>  
Gobierno Regional, Región del Maule <jprieto@interior.gob.cl>  
Ilustre Municipalidad de Rauco <alcaldia@munirauco.cl>  
Ilustre Municipalidad de Teno <medioambiente@teno.cl>  
SAG, Región del Maule <luis.pinochet@sag.gob.cl, carolina.gonzalezlopez@sag.gob.cl,  
director.sag7@sag.gob.cl>  
SEC, Región del Maule <fvaldebenito@sec.cl, esariego@sec.cl>  
SEREMI de Agricultura, Región del Maule <carolina.torres@minagri.gob.cl>  
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule <Cebner@desarrollosocial.cl>  
SEREMI de Energía, Región del Maule <aprizant@minenergia.cl>  
SEREMI de Salud, Región del Maule <marlenne.duran@redsalud.gob.cl>  
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule <cpalacios@mtt.gob.cl>  
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule <gmontero@minvu.cl>  
SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule <psepulvedag@mma.gob.cl>  
SEREMI MOP, Región del Maule <francisco.duran@mop.gov.cl>  
Servicio Nacional Turismo, Región del Maule <rmelo@sernatur.cl>  
CONADI, Región del Biobío <lsolar@conadi.gov.cl>  
SERNAGEOMIN, Zona Sur <raul.gonzalez@sernageomin.cl, sea@sernageomin.cl>  
Consejo de Monumentos Nacionales <ebreis@monumentos.gob.cl>  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura <eanderson@subpesca.cl, rhager@subpesca.cl,  
cjavalquinto@subpesca.cl,mconuecar@subpesca.cl >  
Superintendencia de Servicios Sanitarios <vvergara@siss.cl>

CC:

Encargada Participación Ciudadana <pvargas.7@sea.gob.cl>  
Oficial de Partes <jcastro.7@sea.gob.cl>